



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

La amnistía tributaria como déficit ante la cultura tributaria de la Municipalidad
Distrital de Surquillo, 2022.

TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Ortiz Diaz, Kelly Skarlet
(0000-0003-0146-2293)

ASESOR

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato.
(0000-0001-8621-3717)

Lima Perú
2023

Metadatos Complementarios

Datos de autora

Ortíz Díaz, Kelly Skarlet

DNI: 76726403

Datos de asesor

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI 47582777

Datos del jurado

Presidente; Enrico Marcel Huarag Guerrero

DNI;10148010

ORCID: 0000-0001-9985-5313

Miembro del jurado; Leonidas Martin Velarde López

DNI.07349038

ORCID:0000-0001-9269-2726

Miembro del jurado; Mauricio Renato Bouroncle Velásquez

DNI 47582777

ORCID : (0000-0001-8621-3717)

Miembro del jurado; Juan Carlos Hernández Gamarra

DNI.44952336

ORCID:0000-0003-2879-8053

Secretario; Alejandro Martin Rojo Martínez

DNI.25590839

ORCID: 0000-0003-4074-6782

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, KELLY SKARLET ORTIZ DIAZ, con código de estudiante N° 201210364, con domicilio en JR. EDUARDO ORDOÑEZ 321, DPTO. 302, distrito SAN BORJA, provincia y departamento de LIMA, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada; “La amnistía tributaria como déficit ante la cultura tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo, 2022.”, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente MAURICIO RENATO BOURONCLE VELASQUEZ, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 17% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 15 de diciembre de 2023



KELLY SKARLET ORTIZ DIAZ

DNI 76726403

La amnistía tributaria como déficit ante la cultura tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo, 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	dataonline.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	1library.co Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	m.inei.gob.pe Fuente de Internet	

		1 %
10	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1 %
11	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
12	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Señor de Sipán Trabajo del estudiante	<1 %
16	edicolaprofessionale.com Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Corporación Universitaria Iberoamericana Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.fiscalistas.net Fuente de Internet	<1 %

20	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
21	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	fr.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
25	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.presidentetourino.com Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad de Málaga - Tii Trabajo del estudiante	<1 %
28	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN LEYES Y POLÍTICAS

Mano firmada
MADRUGO RENATO BOURGOMEJE VELASQUEZ

32	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
33	lexsoluciones.com Fuente de Internet	<1 %
34	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
35	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
36	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	www.jove.com Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
40	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
41	produccioncientificaluz.org Fuente de Internet	<1 %
42	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

Humanos, Volume 23 (2007)", Brill, 2012

Publicación

44	opac.fmoues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
45	pdffox.com Fuente de Internet	<1 %
46	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
47	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
48	Submitted to uarm Trabajo del estudiante	<1 %
49	www.scielo.cl Fuente de Internet	<1 %
50	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
51	dokumen.site Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

RENATA BOURONCLE VELÁSQUEZ

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en primer lugar a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis padres Georgina Díaz y Wilder Ortíz porque ellos han dado razón a mi vida, por sus consejos, su apoyo incondicional y su paciencia infinita, todo lo que hoy soy es gracias a ellos.

A mi hija Valeria Fernanda decirle que el camino no ha sido fácil ni sencillo, pero que es mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mi alma mater la Universidad Ricardo Palma y mi querida Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me abrió sus puertas para ser mejor persona y una excelente profesional.

A mi asesor de tesis por su apoyo, por compartir sus conocimientos y guiarme en el proceso de mi tesis y a mis queridos catedráticos que con el pasar de los años se han convertido en el ejemplo a seguir.

A la Municipalidad de Surquillo y a mis jefes por haberme brindado la información que requería para lograr este anhelado proyecto.

Kelly Skarlet Ortíz Díaz

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	3
ÍNDICE	4
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del problema	18
1.3. Importancia y justificación del estudio	19
1.4. Objetivos del problema	20
1.5. Hipótesis	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	48
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	51
CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
ANEXO 1: ENTREVISTAS.....	94
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA	110

RESUMEN

El presente trabajo nos ayudará a demostrar lo importante que es para la Municipalidad de Surquillo la recaudación tributos (Impuesto predial y arbitrios municipales), y que una limitación en el recaudo idóneo es la amnistía tributaria, las cuales atentan contra la recaudación. Puesto que, la aplicación de la amnistía, mediante ordenanzas por la Municipalidad de Surquillo como de cualquier otra Administración Tributaria, implica una reducción de la recaudación tributaria en modo tal que no reflejan la meta anual trazada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es así que, dado el fin de una amnistía, solo sería aceptable cuando existan razones de emergencia como pandemias, terremotos, guerras u otros casos de fuerza mayor donde si cabría la necesidad ayudar al contribuyente con el pago de sus impuestos municipales. Por ello, en este estudio se aplicó una metodología de tipo descriptiva y con un enfoque cuantitativo no probabilístico, utilizando información oficial de la Municipalidad de Surquillo para ser materia de análisis, siendo el resultado de esta investigación, que nos muestre que no se debe seguir utilizando amnistía sin razonabilidad y, por el contrario, se propone el pronto pago, como medio de fomento de cultura tributaria, para cooperar con la reducción de los atrasos de deudas tributarias tan necesarias para que el Municipio pueda cumplir con la prestación de servicio público frente a los ciudadanos.

Palabras clave:

Amnistía tributaria, municipalidad, pronto pago, recaudación municipal, servicio público.

ABSTRACT

The present work Will help us to demonstrate how important it is for the Municipality of Surquillo to collect taxes (property tax and municipal excise taxes), and that a limitation in the ideal collection is the tax amnesty, which violates based on collection. Since, the application of the amnesty, through ordinances by the Municipality of Surquillo as by any other Tax Administration, implies a reduction in tax collection in such a way that it does not reflect the anual goal set by the Minitry of Economy and Finance, Thus, given the end of an amnesty, it would only be acceptable when there are emergency reasons such as pandemics, earthquakes, wars or other cases of force majeure where there is a need to help the taxpayer with the payment of their municipal taxes. For this reason, in this study a descriptive methodology was applied with a non-probabilistic quantitative approach, using official information from the Municipality of Surquillo to be the subject of analysis, being the result of this investigation, which shows us that it should not be followed, using unreasonable amnesty and, on the contrary, prompt payment is proposed, as a means of promoting tax culture, to cooperate with the reduction of tax debt arrears so necessary for the Municipality to comply with provision of public service against to the citizens.

Keywords:

Tax amnesty, municipality, prompt payment, municipal collection, public service

INTRODUCCIÓN

Los ciudadanos son la pieza clave de un Estado de derecho porque son los beneficiarios de sus fines de salud, educación, infraestructura y demás gestiones administrativas y de prestación de servicios. Pero a su vez son quienes deben de otorgar parte de sus riquezas a este ente. De este modo, el Estado podrá cumplir los referidos fines. Las riquezas son otorgadas por ley o por normas con rango de ley mediante tributos que pueden ser impuestos, contribuciones y tasas.

Si todos los ciudadanos cumplieran con pagar los tributos que deben y si el Estado cobra lo justo y no arbitrariamente, poco necesitaríamos de la Administración Tributaria, dado que solo recaudaría con gestión administrativa. Pero como no todos pagan y algunos evaden se necesita de la fiscalización y cobranza coactiva.

Dada la realidad de nuestro país como muchos otros, en especial referencia la Municipalidad han diseñado desde hace muchas campañas de amnistías tributarias para recaudar más rápido algo que no pudieron hacer por su falta de gestión adecuada y de recursos humanos con un perfil de línea de carrera. También entra a este análisis la escasa cultura tributaria de los ciudadanos que están acostumbrados a pedir todo, pero no pagan todos por ello. De otro lado, no menos importante esta la alta corrupción de funcionarios en los entes municipales que se coluden en la contratación y en contratar personal mediante tráfico de influencias o por cuestiones partidarias o de campaña sosteniendo una personal ineficiente y poco preparada para enfrentar los retos que implica prestar servicios de calidad.

En esta problemática nuestro estudio realiza un análisis de las ordenanzas que regulan las amnistías tributarias por la Municipalidad de Surquillo y, proponer el pronto pago y evitar estas amnistías y cooperar con la reducción de los atrasos de deudas tributarias.

Por ello, es importante la educación que involucre mejorar la cultura tributaria que no se consigue con solo usar el principio de autoridad, sino con mejorar el gasto público reduciendo la corrupción y mejorando los servicios públicos. De otra acera, se debe contar con una política fiscal que logre comunicar sus buenos resultados a la población y a la vez regular con mayor eficiencia y con una justa carga de tributos, en especial a nivel municipal.

En el capítulo primero se halla la problemática de la investigación, en el capítulo dos se abarca el marco teórico, asimismo en el capítulo tres se describe la metodología de la investigación, en el capítulo cuatro las discusiones de los resultados y por último en el capítulo cinco, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En el Perú, la informalidad es alta debido a la escasa conciencia tributaria de los habitantes. En lugar de depender de amnistías fiscales, sería más efectivo implementar políticas que promuevan esta cultura tributaria, comenzando por las municipalidades, para aumentar la recaudación en el país. Es decir, haciendo la toma de conciencia a los contribuyentes que el cumplimiento de sus pagos tributarios es de esencial aporte para la ejecución de obras y servicios del distrito, de las cuales se generaran beneficios para ellos y a su comunidad. Así mismo, estas políticas deben de favorecer al contribuyente puntual y no a los que se ven beneficiados como los contribuyentes morosos que están a la espera de una amnistía tributaria para así ponerse al día en sus deudas.

Ahora bien, nuestro estudio se ha enfocado en analizar las amnistías otorgadas por la Municipalidad del Distrito de Surquillo que limita con los distritos de San Borja, Miraflores, San Isidro y Surco. Por ello, hemos hecho una comparación con estos distritos que tienen una buena recaudación de tributos que usan poco las denominadas amnistías tributarias porque existe una buena cultura tributaria entre sus contribuyentes y se aplica conjuntamente el principio de autoridad.

Efectivamente, en los mencionados distritos fronterizos con Surquillo, hay una mayor capacidad de compra y nivel de consumo. Son reconocidos por la diversidad, calidad y singularidad de sus necesidades en términos de equipamientos, infraestructura, espacios urbanos, establecimientos y productos. En el caso de Surquillo tenemos que mejorar el crecimiento empresarial brindando mejores servicios y condiciones de seguridad a los contribuyentes y sus clientes. La proximidad brinda condiciones geoeconómicas favorables en el área entre distritos, lo que garantiza una

ubicación estratégica para el desarrollo de inversiones y negocios. Es crucial aprovechar las ventajas comparativas que tiene Surquillo para generar un uso eficaz de estos recursos. (PIDDS, 2022, págs. 22 y 23).

En cambio, la Municipalidad Distrital de Surquillo Se enfrenta a un gran desafío: la escasez de recursos financieros, ya sea para limpieza pública, Serenazgo, cuidado de parques y jardines, barrido de calles, etc. su ejecución depende de la recaudación de impuestos, siendo estos los servicios los más solicitados por los contribuyentes. Dicha problemática, es causada Debido al incumplimiento de la población en el pago de impuestos municipales, se presenta esta dificultad económica significativa, ya que esperan bien la publicación de la amnistía, la cual genera más beneficios al contribuyente moroso que a la recaudación municipal, creando de esta manera un déficit en recaudación, esto surge como resultado de la falta de conciencia tributaria entre los contribuyentes.

El exceso de amnistías son un regalo a los contribuyentes morosos que al no pagar muchos años buscan pagar poco o incluso la prescripción. Esto no permite crear una cultura tributaria o promover la conciencia tributaria en el distrito. Lo que se debe promover beneficiar al contribuyente que cumple puntualmente y promover que siga realizando sus pagos de manera oportuna.

En el caso del distrito de Surquillo, señala que;

“El impacto de la recesión se refleja en la tasa de desempleo y el aumento de la morosidad en los impuestos municipales, generando dificultades para las familias. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el 7.62 % de la población económicamente activa de 6 años en adelante está desocupada. Del total de 37,212 personas económicamente activas (que representan el 46.55 % de la población total), el 92.38 % está empleada. Además, se evidencia una brecha de género en la participación laboral: solo el 42 % de las mujeres en la PEA están activas, mientras que el promedio total es del 55.6 %. Esta diferencia destaca la menor participación

femenina en comparación con la masculina en el ámbito laboral. (PIDDS, págs. 19 al 21).

Ahora bien, la Municipalidad de Surquillo emitió la Ordenanza Municipal N° 444-MDS de fecha 22 de noviembre de 2019, aprueba el beneficio tributario denominado “Amnistía Tributaria 2019”. Se consideró la Sesión Ordinaria de la fecha, siguiendo el Dictamen N° 018-2019-CAPPR-CM-MDS emitido el 20 de noviembre de 2019 por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, conocida como la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que los gobiernos locales tienen la facultad excepcional de condonar, de manera general, los intereses moratorios y sanciones de los impuestos que están bajo su administración.

En base al Informe N° 089-2019-GR-MDS del 13 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Rentas, al Informe N° 425-2019-SGFT-GR-MDS del 11 de noviembre de 2019 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y al Informe N° 146-2019-SGEC-GR-MDS del 08 de noviembre de 2019 del Ejecutor Coactivo, estas áreas opinan técnicamente que es factible, mediante la aprobación de una ordenanza, otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del distrito que buscan regularizar sus obligaciones tributarias. Esto se plantea con el objetivo de no desmotivar a los contribuyentes que han estado cumpliendo regularmente con sus obligaciones tributarias.

En virtud del artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad

forman su patrimonio, administrado de manera autónoma con las garantías y responsabilidades legales correspondientes. Además, el artículo 69º de dicha Ley, en sus numerales 1) y 2), establece que las rentas municipales comprenden los tributos creados a favor de la municipalidad, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos establecidos por su Concejo Municipal, que representan sus ingresos propios. Por otro lado, el numeral 29) del artículo 9º de la misma norma indica que es responsabilidad del Concejo Municipal aprobar tanto el régimen de administración de sus bienes y rentas como el régimen de gestión de los servicios públicos locales.

Efectivamente, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en línea con el artículo 9º numeral 8) de la misma ley, atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar ordenanzas y acuerdos.

En base a estas competencias y facultades, los gobiernos locales tienen la capacidad de implementar políticas y estrategias de alcance general que fomenten el cumplimiento puntual de estas obligaciones. Esto facilita que los residentes puedan regularizar su situación como infractores, al mismo tiempo que contribuyen a que la Municipalidad Distrital de Surquillo obtenga ingresos que ayuden a financiar los servicios públicos ofrecidos a la comunidad.

Basándose en los argumentos presentados y haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del Acta, la Ordenanza Municipal que establece el beneficio fiscal conocido como "Amnistía tributaria 2019".

Este beneficio precisa lo siguiente:

- El propósito de esta normativa es instaurar en el ámbito del distrito de Surquillo el beneficio fiscal conocido como "Amnistía Tributaria 2019" dirigido a aquellos contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial durante el período de validez de esta Ordenanza.
- La Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se extenderá hasta el 16 de diciembre de 2019.
- Los contribuyentes que ya hayan abonado o que efectúen el pago total del Impuesto Predial 2019 serán elegibles para los siguientes descuentos:

“a) Condonación del 100% de Intereses moratorios, gastos y costas coactivas generadas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al año 2019 y años anteriores, generados a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

b) Descuento del 30 % del insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2019, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.

c) Descuento del 50 % del insoluto de los arbitrios municipales correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.

d) Condonación del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2015 y anteriores generados a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

e) Condonación de cualquier Multa Tributaria generada antes y durante la vigencia de la presente ordenanza.” (Ordenanza, 2019)

De otro lado, los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Si el contribuyente ha interpuesto un recurso para impugnar la deuda relacionada y este recurso está en proceso administrativo o judicial, deberá presentar el documento que confirme la renuncia a este recurso. A pesar de esto, al saldar los montos pendientes, la autoridad tributaria considerará automáticamente que el recurso impugnativo ha sido retirado, ya que la materia de la disputa se ha resuelto con el pago.
- El abono de los costos y gastos generados por peritajes y/o anuncios en periódicos durante el proceso de cobranza coercitiva.

En las disposiciones finales se especifica que los pagos efectuados por los contribuyentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza mantienen su validez y no están sujetos a reembolso ni compensación. Esta medida parece penalizar al contribuyente cumplido mientras beneficia al que tiene deudas pendientes. Es por ello, que en nuestra investigación hemos solicitado información a la Municipalidad de Surquillo con la finalidad de evaluar objetivamente si estas medidas de amnistía resultan perjudiciales para incentivar la cultura tributaria.

Desde otro lado, en la actualidad se observa que la cultura y conciencia tributaria juegan un papel fundamental en el fomento de la unidad social. Las políticas destinadas a cerrar las brechas y disparidades sociales dependen de los recursos estatales obtenidos a través de diversas vías de financiamiento.

Es crucial comprender que los tributos son fondos recaudados por el Estado, actuando como administrador, pero en esencia, esos recursos son de la población. En consecuencia, el Estado, a través de entidades como los municipios, está en la obligación de reinvertirlos proporcionando servicios públicos, como hospitales, escuelas, y demás infraestructuras necesarias para la comunidad. Es cierto, la labor de la Administración Tributaria va más allá de la recaudación fiscal. Algunas entidades no

valoran la educación fiscal, considerándola algo secundario o incluso innecesario. Sin embargo, la formación de una cultura tributaria es fundamental a largo plazo, siendo una base sólida y confiable para el proceso de recaudación.

Es fundamental resaltar la relevancia de la cultura tributaria en nuestra nación y su impacto en la economía del país. Es crucial comprender que la cultura tributaria no solo implica conocer nuestras obligaciones como contribuyentes, sino también aplicar ese conocimiento en el cumplimiento de nuestras responsabilidades fiscales como ciudadanos responsables. Estos impuestos son utilizados por el Estado para financiar servicios y gastos que benefician a la población en general.

Tomando en cuenta lo antes dicho, la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 06089-200-PA/TC destaca que en un Estado Social y Democrático de Derecho, la base de la imposición no se reduce al poder del Estado, sino que incluye la responsabilidad de todos los ciudadanos en el financiamiento de los gastos públicos. Este deber, que inicialmente estaba relacionado con el cumplimiento de obligaciones concretas y formales de pago. Por lo que, todos los impuestos, por naturaleza, tienen el propósito fundamental de contribuir a los gastos públicos como expresión del principio de solidaridad. Este principio está implícito en la cláusula que reconoce al Estado Peruano como un Estado Social de Derecho (artículo 43° de la Constitución).

Por esta razón, el ciudadano no solo tiene la responsabilidad de abonar impuestos, como se entendía en el enfoque de libertades negativas del Estado Liberal, sino que también adquiere compromisos de cooperación con la Administración, los cuales se transforman en auténticas obligaciones legales. En resumen, el cambio en los objetivos del Estado implicará pasar de una obligación de contribuir fundamentada principalmente en la capacidad económica, a una obligación de contribuir sustentada en el principio de solidaridad.

Aunque el Deber de Contribuir no esté explícitamente en la Constitución, el Tribunal Constitucional lo ha reconocido como un deber constitucional implícito. Esto surge de la interpretación del Estado peruano como un ente social y del principio de solidaridad en temas fiscales, tal como se evidencia en la Sentencia STC 0004-2004-AI/TC y otros. En la misma línea, el Tribunal Constitucional ha afirmado en la sentencia STC 2727-2002-AA/TC que el pago de impuestos, es decir, la obligación de contribuir con los gastos públicos, es un principio constitucional implícito en nuestro Estado Democrático de Derecho.

Sin embargo, pese a que las amnistías se otorgan para recaudar a corto plazo provoca una baja o nula cultura tributaria. En efecto, en el 2020 también se siguió con este tipo de beneficio dado Ordenanza N° 457-MDS aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas, llamado "Hagámoslo Juntos". Este entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y estuvo en efecto hasta el 31 de julio de 2020.

El respaldo a esta medida se dio mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDS, emitido el 1 de agosto de 2020, ampliando el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, que presenta el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas, tanto tributarias como no tributarias, denominado "Hagámoslo Juntos", hasta el 31 de agosto de 2020.

Por último, otra vez más una nueva prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, que aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias denominado "Hagámoslo Juntos", mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MDS de fecha 31 de agosto de 2020.

Viendo esto, mi sugerencia sería que se den las amnistías futuras, pero siempre y cuando, estas tengan beneficios tributarios referentes solo al año de promulgación de la amnistía y no de años anteriores. Porque, lo que se

está dando actualmente es condonar las moras tributarias que se ha generado durante los todos los años, además de agregar beneficios como el 50% en los arbitrios municipales, que no se les da ni al de pronto pago, lo que evidentemente genera que las personas se esperancen de las amnistías tributarias y esperen a su promulgación anual y dejen correr sus deudas, ya que se les hará un descuento de los años anteriores, (años de los cuales ya están prescritos).

En tal virtud, lo que propongo es modificar las ordenanzas en las que se de las amnistías tributarias, con el fin de hacerlas netamente de beneficios anuales, con el fin de generar una adecuada cultura tributaria y aumentar la recaudación en el Distrito de Surquillo, dado que a la fecha todas las entidades del Estado necesitan cubrir los gastos porque sirven para enfrentar la postpandemia Covid-19 y sus efectos económicos, sociales y políticos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?
- ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de

beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?

1.3. Importancia y justificación del estudio

Esta investigación es relevante, ya que busca sentar un precedente en el campo de estudio de la tributación, la política fiscal y el Derecho Tributario. Actualmente, existe una carencia de estudios o investigaciones sobre el tema de la "Amnistía Tributaria" y la "cultura tributaria" de los contribuyentes en el distrito de Surquillo, por lo que abordarlo resulta de gran utilidad.

Esta investigación consistirá en analizar cómo la amnistía tributaria aplicada al impuesto predial guarda conexión con la recaudación tributaria, ya que el contribuyente no paga a tiempo y en las fechas asignadas por la Municipalidad, sino que está a la espera de una amnistía tributaria que aparte de generar moras, se es beneficiado con dicha amnistía ya que el monto a pagar es menor al monto inicial de la deuda, premiando así el pago impuntual del contribuyente. Para la cual se realizará entrevistas a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Surquillo ya que ellos tienen más contacto directo con el contribuyente.

Asimismo, se entrevista a expertos en materia tributaria Municipal, Derecho Tributario y algunos Contribuyentes que quieran aportar en la siguiente investigación. Todo ello para investigar el impacto de las amnistías fiscales en la conducta de aquellos que cumplen regularmente con sus impuestos y en los residentes del Distrito de Surquillo y se ven afectadas por la falta de obras y de seguridad en dicho distrito.

Este estudio es esencial para justificar la conexión directa que existe entre el incremento de los niveles de deuda pendiente y la implementación de la Amnistía Tributaria del impuesto predial. Busca demostrar cómo estas exenciones impositivas y los planes de pago escalonados afectan la captación de fondos a través del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Por tanto, el estudio e investigación de este tema implica analizar las variables relacionadas con la recaudación del impuesto predial en los años recientes, con el fin de prever su posible impacto en la recaudación futura. Además, se busca entender cómo afecta la reducción en la cantidad de contribuyentes con deudas pendientes, ya que se debe promover a que los contribuyentes se proyectan anualmente en los pagos de sus impuestos municipales para eso se debe de hacer que el desarrollo económico, social, cultural y político, se busque plasmar a la realidad económica del distrito, mediante la racionalización de los recursos y que se permita brindar las necesidades básicas de vida y de la seguridad ciudadana del distrito. Generando así conciencia tributaria en los contribuyentes y una mejor recaudación de impuestos.

Es relevante abordar esta investigación para evidenciar que las amnistías fiscales representan una solución inmediata para alcanzar los objetivos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podría surgir un aumento en las tasas de incumplimiento de pagos en la Municipalidad Distrital de Surquillo. Se necesitará fijar objetivos específicos respecto a la cantidad recaudada, crear un plan constante para la gestión de cobros, llevar a cabo evaluaciones periódicas de los logros obtenidos y ofrecer capacitación al equipo de trabajo.

En tal virtud, analizar la recaudación del impuesto predial implica comparar su evolución con los niveles de deuda pendiente en los últimos años. Esto permitirá identificar las medidas requeridas para mejorar la captación de este impuesto, considerando aspectos normativos, atención al cliente, procesos de fiscalización y estrategias de cobro.

1.4. Objetivos del problema

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.
- Explicar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

- La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.
- La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios

de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

1.6. Delimitaciones

1.6.1 Delimitación espacial: Surquillo

1.6.2 Delimitación temporal: Año 2019, 2020, 2021 y 2022.

1.6.3 Delimitación social: Municipalidad Distrital de Surquillo

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Lizceth Vanny Crespo Tintaya, en su tesis “La Cultura Tributaria y La Amnistía En Los Gobiernos Locales, Caso: Municipalidad Del Rímac, 2018”, menciona que; “En el ámbito de la política fiscal y tributaria, es aconsejable que la Municipalidad Distrital del Rímac reconsidere la viabilidad de continuar ofreciendo amnistías fiscales. Es fundamental promover la educación fiscal para cultivar una conciencia tributaria sólida entre los contribuyentes, difundiendo valores y actitudes que desalienten conductas fraudulentas. Si el objetivo es aumentar la recaudación tributaria, se debe impulsar la enseñanza fiscal desde la educación primaria, para inculcar en cada individuo la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias.”(Crespo, 2018)

Lo que la autora menciona en su tesis, es una de las opciones que quiero emplear para que jóvenes tengan conocimientos básicos que también hay deberes que cumplir con nuestro municipio. Pero lo que quiero hacer respecto a las deudas que la Municipalidad Distrital de Surquillo tienen de años anteriores y las masivas amnistías, generan que el contribuyente espere siempre las amnistía para pagar sus impuestos en los periodos determinados, no solo eso beneficiarlos con grandes descuentos de moras

y pagando mucho menos de lo que le corresponde pagar por tener sus predios en dicho distrito. Por eso

2.1.2. Jacome Méndez, Catherine Margareth y Castri Blarezo Juan Luis, en su tesis de “Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Huaraz 2015 – 2016” señala que; “En el ámbito de la contaduría pública y la metodología cualitativa descriptiva, se analiza la condonación de los intereses moratorios que inciden en el aumento de la morosidad en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Huaraz durante los años 2015-2016. Se examinó que, ante una deuda acumulada elevada, los contribuyentes se acogen a la amnistía tributaria del impuesto predial, la cual reduce los intereses moratorios que hayan acumulado, disminuyendo así el monto total a pagar. Se observa este efecto en las amnistías tributarias aprobadas mediante ordenanzas, donde se condonan los intereses moratorios hasta en un 100% según el tipo de acogimiento del contribuyente. Esto resulta en una disminución de la recaudación por concepto de intereses moratorios, dado el descuento aplicado que puede alcanzar hasta el 100%”. (Jacome, 2016).

2.1.3. Por otro lado, Ortiz Díaz Susan Judith, en su tesis “La Amnistía del Impuesto Predial y su relación en la Recaudación de Impuestos en la Municipalidad de Comas 2017”. la autora presenta una investigación en relación público privado, gestión pública, política y legislación tributarias. En donde precisa que; “Los Gobiernos Locales carecen de un refuerzo en sus estrategias de recaudación de impuestos, evidenciado por la preferencia por métodos más simples para recaudar impuestos. Esta práctica resulta perjudicial, ya que, a pesar de la implementación de políticas y directrices para lograr una recaudación efectiva, se opta por condonar deudas tributarias.”(Ortiz, 2017)

2.1.4. Flores Cecilia Villanueva Mego, en su tesis “Efecto del Otorgamiento de Amnistías Tributarias en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los Años 2014 y 2015”, en esta investigación para acceder al título de contador público, plantea una investigación de tipo analítico – sintético, donde precisa que “La aplicación de amnistías tributarias beneficia la recaudación del impuesto predial a corto plazo, proporcionando ingresos temporales que pueden cubrir ciertos gastos urgentes de la MPJ. No obstante, a largo plazo, tienen consecuencias negativas, ya que no solo promueven el retraso en los pagos, sino que desalientan a los contribuyentes que suelen pagar puntualmente, fomentando una actitud irresponsable en términos fiscales en la ciudadanía. Si se anticipa una posible amnistía y condonación de intereses moratorios, es probable que el ciudadano retrase el pago de impuestos.” (Flores, 2014)

Por lo que en las tesis antes nombradas se profundiza en la idea de que las amnistías tributarias causan un déficit en recaudación en las municipalidades de estudio en las diferentes investigaciones, al otorgar más beneficios a los contribuyentes morosos que a los contribuyentes puntuales, evidenciando un problema que se refleja en la municipalidad distrital de Surquillo.

2.1.5. Hugo Colán Nava, en su tesis “La eficiencia de la recaudación del Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huaura – 2015”, en esta investigación se presenta una interesante investigación dentro del área de gestión pública y de tipo descriptiva, la cual nos dice que; “la responsabilidad del contribuyente de pagar el impuesto predial debería cumplirse de manera voluntaria, pero en la práctica, esta actitud es limitada entre los ciudadanos. Por este motivo, el autor sugiere aprovechar las facultades otorgadas en el código tributario para llevar a cabo el cobro de este impuesto, especialmente enfocándose en la integración de tecnología en los procesos de cobranza.”(Colan, 2015)

2.1.6. Nathalie Blanca Leonor Oliver Campos, en su tesis “Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan, periodo 2010 – 2011”, además de considerar que se presenta una investigación en el área de política en materia tributaria, en donde señala que; “Hasta junio de 2011, se registran deudas pendientes de cobro por Limpieza Pública e Impuesto Predial que suman más de dos millones de soles. Esta situación impacta negativamente en la capacidad financiera de la Municipalidad, ya que se ven afectados los recursos disponibles para cumplir con diversas obligaciones, como el pago a proveedores, salarios del personal municipal y el mantenimiento de las infraestructuras de la entidad, entre otros aspectos.”(Oliver, 2011)

2.1.7. Vidarte Monteza Noé Luis, en su tesis “La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del distrito de Armando – 2015”. por último, en esta investigación se presenta una investigación en el área de contador público, de tipo descriptivo y correlacional, en la que señala que; “Para potenciar el Desarrollo Sostenible en el Distrito de Aramango, es necesario implementar estrategias de recaudación de Impuestos Municipales. Esto implica mejorar la captación a través de puntos de pago, campañas de concienciación utilizando volantes, pasacalles y charlas, además de aplicar amnistías tributarias y asignar personal para notificaciones. Una ejecución efectiva de estas medidas, cada una desempeñando su rol específico, se traducirá en resultados visibles a mediano o largo plazo.”(Vidarte, 2015)

2.2. El tributo y la importancia para el gasto municipal en un estado derecho constitucional y social

La entidad encargada, por designación del Poder Ejecutivo, de recolectar impuestos y llevar a cabo labores de fiscalización para supervisar las acciones de los contribuyentes es la Administración tributaria.

También cuenta con las facultades otorgadas para ejecutar las acciones necesarias y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales según las regulaciones tributarias actuales establecidas por el Estado.

Por consiguiente, la obligación tributaria representa la relación legal generada por el tributo, basada en la ley, que establece la conexión entre el Estado (acreedor) y el individuo o entidad responsable (deudor). Esta se manifiesta en la obligación de efectuar un pago (tributo) o en responsabilidades adicionales de presentar informes financieros y declaraciones legales, así como aceptar auditorías fiscales. La característica esencial de la obligación tributaria radica en su carácter "individual", lo que significa que hay un vínculo legal entre la entidad recaudadora, como el Estado o cualquier institución autorizada para imponer impuestos (como la Administración Tributaria), las Municipalidades, y el contribuyente. y el sujeto pasivo que cumple el rol de deudor, el cual puede ser tanto una persona física como una entidad legal con activos, o que participe en actividades económicas o ejerza un derecho que genere una obligación tributaria.

La obligación tributaria se diferencia del término deuda tributaria. Mientras la primera representa la responsabilidad de un contribuyente o responsable de abonar un impuesto a un acreedor tributario específico, la segunda hace referencia al monto pendiente que el acreedor tributario tiene derecho a cobrar por concepto de impuestos, multas o intereses.

Partimos de la premisa de que la conciencia tributaria implica que cada persona asimile las obligaciones fiscales establecidas por el Estado mediante leyes, cumpliéndolas de manera voluntaria y consciente, ya que, el individuo está consciente de que pagar los impuestos a tiempo beneficiará a la comunidad a la que pertenece. Tiene la comprensión de que el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales contribuye al bienestar general.

Esto se alinea con la noción de cultura fiscal, que abarca todas las características asociadas con el sistema fiscal, incluyendo la recaudación, el gasto público y la supervisión del uso de los fondos, que incluye un conjunto de elementos que engloban los conocimientos técnicos, creencias, valores éticos, normativas legales, costumbres y prácticas adoptadas por los individuos como parte de los rasgos de una comunidad.

Además, debemos considerar que el contribuyente siempre buscará algún beneficio tributario, los cuales son un instrumento destinado a reducir o eliminar la deuda tributaria. Se considera que empiezan cuando existe un adeudo fiscal y finalizan cuando este gravamen es exonerado o eliminado.

Siendo que en esta investigación buscó establecer criterios para mejorar la condonación, la cual es un método para liquidar la obligación sin realizar el pago de la deuda, requiriendo la aceptación voluntaria del acreedor. Se evalúa al contribuyente moroso, quien es aquel individuo o entidad que incumple sus obligaciones una vez vencida. (Economía simple.net, 2016).

En efecto, si una vez que nazca la obligación tributaria el contribuyente debe pagar la deuda tributaria, en caso de no hacerlo se origina el computo de intereses moratorios hasta la fecha de pago total según lo regulado en el artículo 33 del Código Tributario.

De otro lado, desde la importancia de la tributación, el deber de contribuir y el principio de solidaridad tributaria se exponen en el Exp. 06089-2006-PA/TC:

En el Estado Social y Democrático de Derecho, el fundamento de la imposición no se limita únicamente a una cuestión de poder estatal, sino que incorpora a su razón de ser el deber de todo ciudadano al sostenimiento de los gastos públicos, deber que si bien originalmente fuera entendido respecto al cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el pago. Pg.

Al igual que cualquier tributo, tiene como propósito contribuir con los gastos públicos, reflejando así el principio de solidaridad que está implícito en la cláusula que reconoce al Estado como un Estado Social de Derecho.(artículo 43° de la Constitución). La idea de solidaridad no debe confundir que todo Estado deben subir impuestos las veces que quiera para solventar la pobreza sino todo lo contrario, esto es, hacer que exista un crecimiento económico que haga que una gran parte de la población pueda salir de pobreza.

El ciudadano ya no se limita únicamente al deber de abonar impuestos, como se concebía en el enfoque de libertades negativas característico del Estado Liberal. Ahora, además, asume el deber de colaborar con la Administración, que se convierten en obligaciones jurídicas efectivas. En resumen, el cambio en los objetivos del Estado implica pasar de un deber de contribución basado principalmente en la capacidad económica a uno fundamentado en el principio de solidaridad.

Con lo antes dicho busco fundamentar la siguiente investigación referente a la modificación en las ordenanzas que dan origen a las amnistías tributarias, con el fin de mejorar la recaudación en la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Como señala Juan Martín Queralt: “el tributo es un recurso económico de naturaleza pública, percibido por una entidad estatal que tiene un derecho de cobro frente al contribuyente, derivado de la aplicación de la ley a un hecho que denota capacidad financiera, sin representar una penalización por una infracción.” (Queralt, 2019).

2.3. Clases de tributos en el Código Tributario Peruano.

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que existen;

2.3.1. Los impuestos

Los impuestos según la doctrina y la legislación de los países latinos mantienen “algunos clasifican los impuestos en directos e indirectos, aunque algunos expertos cuestionan esta clasificación desde una perspectiva científica rigurosa. Se establece que existen impuestos dirigidos a gravar el patrimonio y otros al consumo. Además, se diseñan impuestos que recaen en el gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades.” (STC N°s. 0004-2004-AI/TC).

De lo anterior, el impuesto “se trata del tributo que incide sobre expresiones específicas de riqueza y no conlleva una contraprestación o servicio directo para el contribuyente. Su justificación se encuentra en el principio de capacidad económica.” (Varona, 2009).

La definición de impuesto mencionada está contenida en nuestro Código Tributario, acorde con el Tribunal Constitucional que precisa que

“Se argumenta que este principio no requiere explicitarse, ya que se considera implícito en el marco de un Estado constitucional y social de derecho. Este principio opera como un medio para supervisar la legitimidad de las acciones del Estado al establecer y aplicar los tributos y sus beneficios.” (Código tributario)

Ahora, citamos el concepto de impuesto regulado en el Código Tributario:

Norma II: Ámbito de aplicación

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.(...)

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. (D.S. N° 133-2013-EF)

Los municipios tienen impuestos regulados por la Ley de Tributación Municipal según el concepto de impuesto dado por el Código Tributario anotado. Los impuestos como el predial, patrimonio vehicular y la alcabala.

2.3.2. Las tasas y sus clases

La tasa está regulada en el Código Tributario como especie del género tributo, clasificándola en arbitrios, derechos y licencias, según el siguiente texto:

Norma II: **Ámbito de aplicación**

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

(D.S. N° 133-2013-EF).

Desde la doctrina se un Varona menciona lo siguiente;

“La tasa se refiere a un pago que origina una acción administrativa en favor del individuo. Es abonada principalmente por dos motivos: por la utilización especial del dominio público o por participar en una actividad o servicio que opera bajo normativas públicas y que beneficia al individuo, siempre que no sea opcional o se lleve a cabo bajo un monopolio de hecho o derecho. En el primer caso, el principio subyacente es el de beneficio, mientras que en el segundo radica en la generación de costos para la Administración: se abona una tasa por utilizar el dominio público o al generar gastos para la Administración al recibir un servicio o actividad.” (Varona, 2009).

En esa línea, Pedro Herrera precisa que, “La propia configuración de la tasa, donde su cantidad se limita a cubrir el costo del servicio, parece no ser adecuada para incluir elementos no fiscales. Sin embargo, si la preservación del medio ambiente implica la creación de nuevos servicios obligatorios de alto costo financiado mediante tasas, el individuo responsable de la contaminación asumirá los costos ambientales de su conducta y se incentivará a cambiarla.” (Herrera, 2000).

Por ende, las tasas son tributos muy importantes de los municipios en sus tres categorías como son derecho, licencia y arbitrio.

2.3.2.1. Tasa Derecho

Estas tasas pueden ser de dos clases: Se origina principalmente por la provisión de un servicio administrativo público ofrecido por la entidad estatal en sus instalaciones, y en segundo lugar, puede derivarse del uso o disfrute de bienes de dominio público.

En el Código Tributario se encuentra regulado las tasas en sus tres categorías como el denominado tributo tasa derecho:

Norma II: Ámbito de aplicación (...)

Las Tasas, entre otras, pueden ser: (...)

2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

(...) (D.S. N° 133-2013-EF).

Esta tasa se para por un servicio administrativo que la municipalidad realiza la contribuyente o vecino del distrito.

De otro lado, se paga por uso o disfrute de bienes públicos de uso frecuente por los municipios por ocupación en la vía pública o parques o playa o parquímetro, entre otros vienes similares. La clave está en que “Se fundamenta en el beneficio singular que recibe quien hace uso exclusivo o se beneficia de manera especial del dominio público. Su propósito fiscal es evidente: debido al beneficio particular que representa para un individuo el disfrutar o usar el dominio público de manera más intensiva que otros ciudadanos, se le aplica este tributo con el fin de recaudar fondos destinados a costear gastos públicos.” (Varona, 2009).

2.3.2.2. Tasa Arbitrio

La tasa arbitrio se encuentra regulado en el Código Tributario de la siguiente manera:

Norma II: Ámbito de aplicación

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...) (D.S. N° 133-2013-EF).

2.3.2.3. Tasa Licencia

Las tasas licencia se cobra por la realización de actos administrativo regulado en el Código Tributario:

Norma II: Ámbito de aplicación

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

(...).

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

(D.S. N° 133-2013-EF).

2.3.3. La contribución

La contribución especial se ha normado en el Código Tributario en el cual se precisó de la siguiente manera:

Norma II: **Ámbito de aplicación**

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (...)

(D.S. N° 133-2013-EF).

Para esclarecer esta forma de tributación, según Vega Herrero, "La contribución especial se asemeja a la tasa, ya que ambas involucran una acción administrativa que beneficia al contribuyente obligado (Herrero, 2009).

Según Naveira De Casanov, considera que "La contribución especial se sustenta en dos bases posibles que justifican su recaudación: una es debido a un beneficio obtenido y la otra radica en el costo generado al Estado como consecuencia de la actividad del contribuyente, el cual debe ser cubierto."(Naveira, 1996)

Hay beneficios tributarios "Cuando existe una desconexión parcial entre la hipótesis y el mandato, observamos que los nombres asignados a estos

beneficios en las leyes tributarias difieren: franquicias, desgravaciones, amortizaciones aceleradas, entre otros.” (Villegas, 2005).

De los tributos expuesto y glosados se evidencia que los gobiernos locales o denominados también municipales pueden crear contribuciones y tasas indicadas y según la Ley de Tributación Municipal u otra ley similar se pueden crear impuestos a favor de dichos entes locales. Siempre respetando los principios constitucionales. Justo a esta potestad de crear estos tributos se someten a amnistía que implican en no pago o pago parcial que atenta contra la recaudación tributaria. Por ello, solo cuando existe una razón constitucional justificado puede proceder caso contrario es un atentado al deber de contribuir al pago de tributos.

2.4. El tributo en la Constitución Peruana de 1993

El tributo “es la suma de dinero que el Estado requiere a los individuos por medio del poder tributario, basándose en una ley, para sufragar los gastos derivados de los servicios que provee a la sociedad, tales como salud, educación, defensa interna y externa, comunicaciones, entre otros..”(Carrasco, 2014)

Por otro lado, Geraldo Ataliba, “legalmente, un tributo se define como una obligación financiera establecida por ley, de carácter pecuniario y no sancionador de una acción ilícita. El sujeto activo generalmente es una entidad pública, mientras que el sujeto pasivo es aquel designado como tal por disposición legal.”. (Ataliba, 1987).

Según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que

“los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o

exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo” (Ministerio Justicia, 2011).

Dino Jarach sostiene que la capacidad contributiva “la capacidad contributiva es la habilidad que tiene un individuo para contribuir a los gastos públicos. Esto implica tener riqueza o ingresos, y la obligación tributaria se gradúa según esta capacidad, determinada por el legislador”. (Jarach, 2014)

2.5. Las rentas municipales según la Ley Orgánica de Municipalidades

Según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que “Las municipalidades provinciales y distritales representan los entes de gobierno local. Disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.(Constitución Política del Perú, 1993)

2.6. Doctrina sobre amnistía fiscal o tributaria

2.6.1. Concepto de amnistía fiscal

Según González, una Amnistía Fiscal se define como un régimen de normalización tributaria aprobado por una entidad pública, que implica el perdón o la condonación de las obligaciones fiscales pendientes sin la imposición de costos adicionales para los responsables, siempre y cuando

cumplan con los requisitos establecidos para su participación. (Gonzalez, 1992)

2.6.2. Clasificación de las amnistías fiscales

Con relación a los beneficios que otorga la AF, como afirma González (1992), se puede clasificar de la siguiente forma:

- Amnistía Fiscal Plena: En este tipo de regularización, el perdón o condonación fiscal implica la eliminación completa de la deuda tributaria principal, así como de los recargos financieros y sanciones relacionadas que hubieran aplicado a los responsables por los incumplimientos cometidos.
- Amnistía Fiscal Semi plena: El perdón implica una reducción parcial de la deuda tributaria principal, así como la exoneración total o parcial de los recargos financieros y sanciones que corresponden a los responsables por los incumplimientos cometidos.
- Amnistía Fiscal Restringida: El perdón fiscal se restringe únicamente a los recargos financieros y sanciones aplicables a los responsables por los incumplimientos, pero estos deben pagar la totalidad de la deuda tributaria principal.

Con relación a los sujetos pasivos que el perdón fiscal comprende, tal como lo precisa González (1992), pueden ser:

- Amnistía fiscal de alcance general: El olvido fiscal abarca a todos los responsables, desde aquellos que han sido objeto de procesos en la Administración Fiscal (bajo fiscalización, determinación de oficio, en juicio, etc.) hasta aquellos incumplidores desconocidos para la Administración.

- Amnistía fiscal de alcance parcial: El perdón fiscal se aplica exclusivamente a los responsables que regularizan voluntariamente su situación, siempre y cuando su presentación no sea resultado de una intervención previa de la Administración Fiscal.

2.6.3. Causas de la Amnistía Fiscal

En este punto se precisa las causas para conceder una amnistía tributaria o fiscal para darle una razonabilidad en su aplicación y en su resultado.

Dentro de la causa-fuente, González (1992), se encuentran:

- a) Las originadas en catástrofes naturales, Cuando se produce un evento o una serie de eventos naturales de cierta gravedad que perturban la normalidad de las actividades económicas sujetas a impuestos, o cuando surge un desorden social significativo que dificulta que los responsables cumplan con sus obligaciones fiscales en el tiempo y forma establecidos.
- b) Las razones políticas que dan lugar a la implementación de amnistías se manifiestan en contextos de conflicto social que implican una debilidad o división en el poder establecido. Estas situaciones conflictivas, que pueden originarse en guerras, rebeliones, resistencia pasiva de la población al gobierno, serios conflictos sociales o deterioro del sistema político, pueden ser abordadas mediante la promulgación de una amnistía fiscal para restablecer la paz social que se haya visto afectada por diversas razones.
- c) Las causas de índole económica que pueden generar una amnistía fiscal incluyen las distorsiones presentes en el sistema económico existente, así como también los cambios en el sistema económico o en la política económica.

- d) Las causas tributarias específicas abarcan el aumento de las fuentes de ingresos, la regularización global de los incumplimientos tributarios, la falta de adaptación de la legislación a la realidad socioeconómica y la ineficiencia de la Administración Tributaria.

Por ende, tanto las causas fuente de ingresos o fin de la creación de las amnistías nos evidencia en la necesidad de uso a título de emergencia y no establecerse con normalidad. Puesto que como ocurre en la Municipalidad de Surquillo y otros que frecuentemente aplican amnistía en vez de recaudar más, provocan una inexistente voluntad de pago y perjudican al contribuyente cumplidor que cada vez son menos.

2.6.4. Ventajas y desventajas de las amnistías fiscales

Entre las justificaciones válidas que impulsan a las autoridades tributarias a ejecutar amnistías fiscales, se destacan estas tres:

- a) Las amnistías fiscales representan eficaces soluciones para potenciar la recaudación en un período breve.
- b) Las amnistías fiscales posibilitan ampliar el número de contribuyentes en un país.
- c) Las amnistías fiscales son apropiadas para simplificar el cambio a nuevos sistemas de tributación.

En resumen, de las referencias citadas se puede observar más desventajas que ventajas, por cuando las amnistías tributarias no son buenos instrumentos de una sostenida recaudación sino todo lo contrario. Esto es, provoca una reducción cada vez más del pago de los tributos municipales. Además, los contribuyentes se acostumbran a esperar nuevas amnistías para volver a acogerse con los beneficios muy altos y que a la postre más vale no pagar en tiempo regular sino con esta clase de beneficios encubiertos y con un tinte más político que técnico.

2.7. Algunos beneficios que cuentan los contribuyentes que además incluye la posibilidad adicional de la amnistía

Este apartado mencionaremos a algunos beneficios que desde ya cuentan algunos de los contribuyentes por obligaciones municipales y que se aplican mientras estén vigentes las normas que los otorgan.

2.7.1. Beneficios tributarios para los propietarios de predios comprendidos en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Según explica Vera de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28296, de fecha 22 de julio del 2004, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 46 señala que;

“Las personas naturales o jurídicas que posean bienes muebles e inmuebles no pagan Impuesto Predial si sus propiedades han sido designadas como monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura.”.(Vera, 2007)

2.7.2. Beneficios tributarios para pensionistas

Según Vera (2007), la deducción en la base imponible de los predios de los pensionistas se ajusta al Decreto Legislativo N° 952, el cual reemplaza solo el primer párrafo del artículo 19 del Dec. Leg. N° 776. Este decreto establece que los pensionistas, propietarios de un único predio a su nombre o perteneciente a la sociedad conyugal, destinado a su vivienda, y cuyos ingresos brutos provienen exclusivamente de la pensión que reciben, la cual no supera 1 UIT mensual, podrán deducir de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. Para este propósito, el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada año fiscal.

De lo anterior, es importante observar que el Estado puede cobrar tributos a nivel municipal como impuestos, contribuciones y tasas mediante la potestad tributaria y sus facultades de recaudación, fiscalización, determinación y cobranza. Lo mismo ocurre cuando otorgar beneficios de

distinto tipo que debe tener una base constitucional para hacerlo, dentro del cual podría estar otorgar amnistía, pero con razonabilidad por caso de catástrofes, fuerza mayor o pandemia, pero no como un medio de llenar las arcas para objetivos partidarios u otro similar.

2.8. Recaudación

La recaudación tributaria económicamente representa el total de ingresos tributarios por impuestos, contribuciones y tasas que una Administración Tributaria obtiene de los contribuyentes en los plazos señalados para cumplirlos o cuando esta cobra luego de dichos plazos.

Además, la etimología de "recaudación" se origina en el latín "recapitare", que se traduce como "reunir una cantidad específica de dinero". Esta palabra se compone del prefijo "re-", que indica "hacia atrás" o "intensificación", y del verbo "capitare", que tiene similitud con "pagar la capitación", un impuesto. Se refiere al mecanismo establecido por un Estado para obtener impuestos de la población. Este proceso comienza con las disposiciones legales que regulan las tasas a pagar. Dentro del marco de este proceso de recaudación, el país también puede perseguir y penalizar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones fiscales (Jiménez y Paucar, 2020).

De los impuestos que recauda las municipalidades, según Vera entre los impuestos gestionados por las municipalidades, los ingresos obtenidos a través del impuesto predial representan los ingresos de la Municipalidad Distrital correspondiente, siempre y cuando se refiera a los terrenos sujetos a dicho impuesto. (Vera, 2007)

2.9. Estructura orgánica de las municipalidades:

En conformidad a los artículos 4 a 7 de la ley N° 27972 la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por:

“Por órganos de los gobiernos locales como el consejo y la alcaldía. El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el JNE, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los consejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 regidores. El consejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Los órganos de coordinación son: el Consejo de coordinación local provincial. El Consejo de coordinación local distrital y la Junta de delegados vecinales.” (Ley N° 27972)

2.10. El sistema tributario de las municipalidades

Según el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 título IV, capítulo IV, define:

“Las municipalidades operan bajo un sistema tributario regulado por leyes específicas y el Código Tributario en las secciones relevantes. Tienen la facultad de establecer acuerdos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para mejorar la inspección y recolección de sus impuestos, tasas, cargos y derechos. Sin embargo, los costos relacionados con la recaudación de estos tributos mediante estos acuerdos no pueden ser transferidos a los contribuyentes ”.(Ministerio Justicia, 2007, pp. 157-158).

2.11. Ingresos tributarios de las municipalidades

Según el artículo 3° de la Ley de Tributación Municipal DS. N° 156-2004-EF título I, señala que, las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

“Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos

Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. Los contemplado en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal ".(Legislación Municipal, 2012, pp. 91-92).

2.12. La necesidad de la planificación municipal

Según Ángel Mendoza Peraldo, la planificación en el ámbito municipal se basa en la consideración fundamental del tiempo como un factor ineludible. Este elemento permite la diferenciación de los plazos para los cuales se pretende planificar, lo que a su vez clasifica los distintos tipos de planes, a saber: A largo plazo son los denominados Planes Maestros que van de 10 a más años, a Mediano plazo son los Planes Estratégicos de dos a nueve años, a Corto Plazo son los denominados Planes Operativos para el siguiente año".(Mendoza, 2005).

El artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado, establece que los impuestos municipales son tributos dirigidos a los Gobiernos Locales, cuyo pago no genera una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de recaudar y supervisar el cumplimiento de estos impuestos (Alfaro, 2015)

2.13. Concepto de Descentralización de la Recaudación

El Banco Interamericano de Desarrollo indica que las naciones con mayor riqueza suelen recaudar una proporción más alta del Producto Interno Bruto (PIB) en impuestos, por lo que no resulta sorprendente que, en términos generales, la recaudación tributaria en América Latina y el Caribe sea superior a la de África, pero menor que la de los países de la OCDE. Sin embargo, al observarlos individualmente, la mayoría de los países latinoamericanos captan menos impuestos de lo esperado considerando su nivel de ingresos.

2.14. Municipalidad Distrital de Surquillo

Según el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Surquillo, disponible en su sitio web, el distrito se encuentra situado en el área Centro Sur de Lima Metropolitana. Sus límites colindan con los distritos de San Isidro y San Borja al norte, Santiago de Surco al este, Miraflores al oeste y Miraflores y Santiago de Surco al sur. Surquillo, a diferencia de otros distritos, no cuenta con cerros en su territorio y se caracteriza por ser una zona urbanizada.

2.14.1. Fundamentos del plan de gobierno municipal

Durante un extenso período, Surquillo ha enfrentado una gestión deficiente, carente de planificación y proyectos significativos. Más preocupante aún, nunca ha sido beneficiado con obras de relevancia que puedan realmente transformar y mejorar la comunidad. Históricamente, se han llevado a cabo pequeñas obras, en ocasiones incluso innecesarias, lo que nos ha colocado en una situación desfavorable en comparación con los distritos vecinos. Esta realidad ha generado desconfianza y desinterés entre muchos residentes hacia el futuro de nuestra comunidad, disminuyendo su involucramiento en posibles proyectos de desarrollo. Se debe a que los servicios ofrecidos en la comunidad son insuficientes para atender a todos, lo que ha llevado a un estado caótico en Surquillo.

2.15. Marco Conceptual

Cultura tributaria

El portal de la Real Academia de la Lengua define la conciencia como el conocimiento del bien y del mal que permite a las personas valorar moralmente la realidad y las acciones, especialmente las propias. En el ámbito tributario, esta conciencia puede ser evaluada y categorizada como positiva o negativa según el contexto de cada contribuyente.

Alva plantea la dificultad de definir un concepto preciso de conciencia tributaria, sugiriendo aproximarse a esta noción a través del respaldo que la colectividad ofrece a las obligaciones tributarias. Propone tres elementos fundamentales: la interiorización de los deberes fiscales mediante la comprensión de las conductas aceptables en el sistema tributario, fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones sin recurrir a la coacción y la convicción de que cumplir con estas obligaciones beneficia a la sociedad en su conjunto (Alva, 2015, p.37).

Además, establece tres mecanismos para fortalecer esta conciencia tributaria: incluir la importancia del pago de impuestos en la educación cívica desde la infancia para inculcar nociones de colectividad, simplificar las reglas tributarias para hacerlas más comprensibles en una sociedad compleja y emplear sanciones de manera efectiva (p. 38).

Cultura tributaria y evasión de tributos

La Real Academia de la Lengua Española define la cultura como el conjunto de prácticas, conocimientos, desarrollos artísticos, científicos e industriales de una época o grupo social. Según esta perspectiva, cada sociedad tiene su propia cultura, y esta se manifiesta a través de las interacciones entre las personas, de manera que la sociedad y la cultura se entrelazan y se consideran como elementos equiparables (RAE, 2018).

Según Sanabria Ortiz Rubén, la evasión fiscal puede derivarse de motivos políticos, como la falta de incentivos para cumplir con las obligaciones tributarias. Esta carencia de estímulos positivos puede incluso asociarse a estímulos negativos, donde la población percibe que el Estado no destina adecuadamente sus recursos para abordar las necesidades sociales, lo cual puede incidir en el incumplimiento de los deberes fiscales (Sanabria Ortiz Rubén, 1997, p. 530).

Concepto de Amnistía Tributaria

En la práctica, las amnistías tributarias buscan generar un impacto inmediato en la recaudación para reducir el déficit público presente en el

país al momento de su implementación. Asimismo, pueden facilitar la adquisición de patrimonios o rentas inesperadas. Además, se plantea que estas amnistías pueden tener efectos positivos adicionales, como mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aumentar la recaudación y equilibrar la distribución de la carga fiscal (Dirección General Impuestos Internos, 2014, p. 3).

El artículo N° 1 de la Ley de Tributación Municipal, DS. N° 156-2004-EF título I, establece el reconocimiento de la importancia nacional de simplificar el sistema tributario municipal. Esto busca facilitar la gestión de los impuestos que generan ingresos para los Gobiernos Locales, con el propósito de mejorar su recaudación y eficiencia (DS. N° 156-2004-EF, 2016).

Concepto de Recaudación

La Real Academia Española define "recaudación" como la actividad destinada a obtener los diferentes tributos, a cargo de un organismo designado legalmente para esta labor, y que involucra a individuos asociados a esta entidad de recaudación tributaria (Real Academia Española, RAE, 2017).

Concepto de prestación general de los servicios

"La prestación general se refiere al acto o mantenimiento de servicios públicos por parte de un municipio para el beneficio de su comunidad. Esta ventaja se evidencia en la oportunidad que tienen los residentes para acceder, si lo desean, a los servicios públicos ofrecidos por la autoridad local. Para los residentes, esto implica una posibilidad de disfrute, mientras que para el municipio, constituye una prestación generalizada" (Alfaro, 2015)

Concepto del rendimiento de los arbitrios

El ingreso obtenido a través de los arbitrios correspondientes a la limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, así como el serenazgo, se considera como parte de los fondos de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Estos recursos generados por los arbitrios están destinados de manera exclusiva y específica para cubrir los costos asociados a los servicios de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y serenazgo (Asesor Empresarial, 2013, p. 51).

Concepto de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional es una coalición global comprometida con la salvaguarda y el respeto de los principios de los derechos humanos a nivel internacional. Su visión aspira a un escenario mundial en el que todos los individuos gocen plenamente de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras convenciones internacionales de derechos humanos (Informe de Amnistía Internacional, 2006, p. 13).

Concepto de amnistía fiscal

Una amnistía fiscal es un conjunto de disposiciones destinadas a perdonar sanciones o penalidades civiles y penales a los contribuyentes que, de manera voluntaria, reconozcan haber incumplido total o parcialmente el pago de impuestos en periodos anteriores y ahora declaren toda la deuda pendiente (Dirección General de Impuestos Internos, 2013).

Concepto Evasión Tributaria

Solo un reducido grupo de ciudadanos cumplen con el pago oportuno de sus impuestos locales, mientras que, lamentablemente, existen otros que no declaran sus ingresos o bienes, o lo hacen subestimando su valor (Alfaro, 2015)

Concepto de Amnistía

La amnistía implica el perdón de una pena por un delito, ya sea penal o administrativo (tradicionalmente aplicada a delitos políticos, aunque actualmente se usa principalmente en amnistías fiscales, especialmente en naciones como Italia). Legalmente, en el ámbito penal, constituye una forma de extinguir la responsabilidad.

Fabio Leopoldo de Oliveira señala que, en términos tributarios, la amnistía se refiere al perdón, pero de manera específica se aplica a penalidades e intereses moratorios. Es una concesión otorgada a los contribuyentes que adeudan impuestos como un estímulo para su pago, eximiéndolos de penalizaciones, intereses y ajustes monetarios.(Olivieria, 2014)

Concepto de Municipio

El municipio, como entidad estatal político-administrativa, está arraigado en una realidad social fundamental, el vecindario, y su propósito es atender las necesidades comunitarias locales. Permanece y se sostiene más allá de sus miembros, conectando la actualidad con el legado de generaciones pasadas, acumulando valores y servicios públicos específicos para las futuras generaciones.(Andía, 2014, p. 33).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La investigación de naturaleza APLICADA se enfoca en mejorar y optimizar el desempeño de sistemas, procedimientos y estándares existentes, buscando perfeccionar su funcionamiento.”(Nieto, 2018)

La investigación aplicada se refiere a que tiene como objetivo resolver problemas prácticos y aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica. Este tipo de investigación busca generar soluciones concretas para situaciones del mundo real y a menudo se realiza en colaboración con organizaciones o instituciones que enfrentan desafíos específicos. A diferencia de la investigación puramente teórica, la investigación aplicada se centra en la aplicación práctica de los resultados de la investigación.

3.2. Método de investigación

La investigación abarca un método **HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO** es un método de investigación científica que se basa en la formulación de hipótesis o suposiciones sobre cómo funciona un fenómeno o sistema y luego en la realización de experimentos o pruebas para verificar o refutar estas hipótesis. Este enfoque se utiliza en diversas disciplinas científicas, incluyendo la física, la biología, la psicología y otras ciencias naturales y sociales.

Según Klimovsky “El método hipotético deductivo es un enfoque utilizado en la investigación científica para probar una hipótesis. En este método, se comienza con una hipótesis que se formula a partir de la observación de un fenómeno. Luego, se deducen consecuencias lógicas de la hipótesis y se realizan experimentos o se recopilan datos para verificar si estas consecuencias son verdaderas o falsas.”(Klimovsky, 1971)

3.3. Enfoque de investigación

La investigación cualitativa es un enfoque metodológico en la investigación que se enfoca en comprender y describir fenómenos sociales complejos y subjetivos, a través de la recolección y análisis de datos no numéricos, como observaciones, entrevistas, documentos y otros materiales. Este enfoque se centra en la comprensión profunda de los significados, experiencias y perspectivas de los participantes, y busca descubrir patrones y temas emergentes en los datos. (Quesedo, 2002)

3.4. Diseño de la Investigación

Un diseño de investigación **NO EXPERIMENTAL** es un enfoque de investigación que no implica la manipulación deliberada de variables independientes ni la asignación aleatoria de sujetos a grupos de control o tratamiento.

3.5. Categorías

Categoría 1: Amnistía Tributaria

Subcategorías:

Tasa de Adhesión a la Amnistía: Representa el porcentaje de contribuyentes que se acogieron a los beneficios de la amnistía tributaria ofrecida por la municipalidad.

Cantidad de Deuda Regularizada: Mide el monto total de deudas fiscales o impuestos pendientes que fueron regularizados o pagados durante el período de la amnistía.

Impacto en los ingresos: Refleja el efecto de la amnistía tributaria en los ingresos municipales. Puede medirse comparando los ingresos antes, durante y después de la implementación de la amnistía.

Categoría 2: Cultura Tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo

Subcategorías:

Índice de Cumplimiento Tributario: Mide el nivel de cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones fiscales en el distrito. Se puede calcular a través de la recaudación esperada versus la real.

Participación en Programas de Educación Tributaria: Indica el porcentaje de la población o empresas que participan en programas educativos sobre impuestos y obligaciones fiscales promovidos por la municipalidad.

Evasión Fiscal Post-Amnistía: Refleja si, después del periodo de amnistía, se produce un aumento significativo en la evasión fiscal. Puede ser una medida de la efectividad a largo plazo de la amnistía en la cultura tributaria.

3.6. Técnica

En este estudio, se recolectaron datos de los contribuyentes de la Municipalidad de Surquillo relacionados con aspectos como la amnistía y la cultura tributaria. Estos datos fueron cuantificados y analizados estadísticamente para poner a prueba las hipótesis planteadas. Se requirió información verídica directamente de la municipalidad para respaldar los hallazgos y conclusiones de manera más sólida.

3.7. Instrumento

Se usarán las estadísticas proporcionadas por la mencionada municipalidad con el fin de mantener una base oficial que sostenga

nuestras conclusiones y encuestas a ex funcionarios públicos expertos en rentas de recaudación tributaria.

3.8. Caracterización de sujetos

La unidad de análisis está confirmada por los contribuyentes de tributos de competencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo de Lima Perú y ex funcionarios públicos expertos en rentas de recaudación tributaria.

3.9. Población y muestra

En el presente trabajo de investigación la población estuvo determinada por los funcionarios que laboran en dicha institución y contribuyentes que tributan en la Municipalidad Distrital de Surquillo 2019-2022.

La muestra para el estudio fue intencional, consistió en cinco funcionarios de la Municipalidad de Surquillo a quienes se les llevó a cabo la entrevista.

3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Las técnicas empleadas requieren instrumentos específicos acordes a sus particularidades. Para la encuesta, se emplearán cuestionarios, fichas de entrevistas y observación, adaptados al contexto de la Jurisdicción de la Municipalidad de Surquillo en este estudio.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y RESULTADOS

La investigación ha iniciado analizando el marco normativo aplicable a las amnistías tributarias municipales que han motivado nuestro interés de presente estudio. La base normativa constitucional sostiene la potestad tributaria que implica reconocer que, así como se puede crear tributos a su vez se puede exonerar de los mismos con los parámetros de la ley.

En el caso de la base legal, se puede precisar que la Ley Orgánica de las municipalidades tiene en su contenido la estructura, el sistema tributario y la forma de ingresos de las municipalidades.

En cuanto a la aplicación de las amnistías tributarias municipalidades en especial referencia a la Municipalidad de Surquillo, ha sido muy perjudicial porque se premia al moroso y se castiga al cumplido. La cultura tributaria escasa se debe a la constante de aplicar estas amnistías que solo busca una recaudación a corto plazo y con un afán político de salida de los que están gobernando, dejando la caja vacía a las autoridades entrantes.

En este segmento del análisis se presentan los descubrimientos derivados de la información recopilada mediante entrevistas a especialistas dentro del ámbito de estudio. En este procedimiento se realizaron las siguientes preguntas a funcionarios de la Municipalidad de Surquillo en los periodos que han ejercido el cargo:

Tabla 1: Participantes en la entrevista

ENTREVISTADO 1=E1	Rocio Violeta Camacho Yactayo Subgerente de Fiscalización Tributaria, cargo que ejerció en octubre del año 2020 a junio del año 2022
ENTREVISTADO 2=E2	Pedro Antonio Fernández Pastor Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, cargo que ejerce desde enero de 2023
ENTREVISTADO 3=E3	Jessica Daphne Dávila Del Rosario Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, cargo que ejerció en enero de 2023 hasta agosto del presente año
ENTREVISTADO 4=E4	Willy Sovero Urquía Actualmente es Auxiliar Coactivo

ENTREVISTADO 5=E5	Víctor Mejía Ninacondor Vocal de la Sala 1 del Tribunal Fiscal y Docente de la Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Lima
-------------------	--

A continuación, se procede a exponer los hallazgos de la entrevista conforme a los objetivos establecidos en la investigación:

Objetivo general

Determinar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

Pregunta N 1 : ¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Tabla 2 : *Definición de buena cultura tributaria municipal*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	Una buena cultura tributaria municipal se da cuando todos los contribuyentes conocen cuáles son sus obligaciones para con la Municipalidad, lo que hace que cumplan voluntariamente con sus pagos.
ENTREVISTADO 2	Actualmente, la cultura tributaria es la conducta que tienen los contribuyentes respecto del pago de las obligaciones tributarias que tienen hacia su municipio. Una buena cultura tributaria de parte de los contribuyentes permitirá que los municipios cuenten con los recursos suficientes para brindar los servicios que los ciudadanos requieran.
ENTREVISTADO 3	Considero que una buena cultura tributaria consiste en el

	cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales como contribuyente de una municipalidad; es decir cumplir con presentar la declaración tributaria y realizar el pago dentro de las fechas de vencimiento.
ENTREVISTADO 4	Aquella persona que paga sus impuestos en sus fechas indicadas o antes.
ENTREVISTADO 5	Desde mi punto de vista es la consciencia por parte de los ciudadanos de la importancia y relevancia social de cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias municipales. Es decir, no se trata de obligar al ciudadano a cumplir, sino que entienda la razón de ser del pago de los tributos, para así lograr el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias municipales.

Análisis

En conclusión, una buena cultura tributaria municipal se basa en una serie de principios clave que implican la relación entre los contribuyentes y las autoridades locales. Esto incluye el conocimiento de las obligaciones fiscales, el cumplimiento puntual y voluntario de los pagos, la generación de recursos para los servicios municipales, la conciencia de la importancia social de las contribuciones y la puntualidad en los pagos.

Una cultura tributaria saludable beneficia a la comunidad al garantizar que los municipios cuenten con los recursos necesarios para brindar servicios esenciales. Además, promueve la eficiencia en la administración local y reduce la necesidad de medidas coactivas. La educación y la conciencia ciudadana son esenciales para fomentar esta cultura tributaria positiva, donde los contribuyentes comprenden y aceptan su responsabilidad fiscal en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Pregunta 2: ¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

Tabla 3: *Amnistía tributaria y finalidad*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	Las amnistías son beneficios tributarios dirigidos a todos los contribuyentes del distrito. Tiene como finalidad llegar especialmente a los contribuyentes morosos que mantienen deudas tributarias con el municipio y que por diversas razones no pudieron cumplir con los pagos respectivos, generando un alto grado de morosidad que afecta directamente a las arcas del gobierno local.
ENTREVISTADO 2	Son beneficios tributarios que las Administraciones Tributarias pueden otorgar con carácter general a todos sus contribuyentes. Estas pueden abarcar, la condonación de intereses y sanciones para impuestos, hasta la condonación del tributo para el caso de las tasas.
ENTREVISTADO 3	La amnistía es el perdón total o parcial de una deuda tributaria, con la finalidad de la entidad pueda contar con recursos económicos para los gastos correspondientes.
ENTREVISTADO 4	Son medidas adoptada mediante el cual se perdonan algún tipo de infracción o deuda tributaria mediante una norma de carácter general para su cumplimiento de obligaciones que no las cumplieron en su momento. Las amnistías tributarias tienen por objeto el perdón de los intereses, e inclusive las costas del procedimiento.

ENTREVISTADO 5	La condonación es una forma de extinción de las obligaciones tributarias. La condonación implica el perdón de la deuda por parte del deudor tributario. Las llamadas amnistías tributarias no son otra cosa que condonaciones parciales o totales de las obligaciones tributarias, generalmente vinculadas al pago de una parte de la deuda. Normalmente son usadas por las Administraciones Tributarias municipales para obtener recursos a cambio de la condonación de una parte de la deuda, generalmente deuda de períodos anteriores
----------------	---

Análisis

En conclusión, las amnistías tributarias son beneficios otorgados por las Administraciones Tributarias, especialmente a nivel municipal, con el propósito de condonar parcial o totalmente las deudas tributarias pendientes. Estas medidas tienen varios objetivos, pero su propósito principal es aliviar la carga financiera de los contribuyentes y fomentar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además, las amnistías buscan recaudar recursos económicos para el gobierno local, alentando a los contribuyentes morosos a regularizar su situación y, en algunos casos, perdonando intereses y sanciones acumuladas.

En resumen, las amnistías tributarias tienen como finalidad principal la recaudación de fondos, la reducción de la morosidad y la promoción del cumplimiento tributario, al mismo tiempo que alivian la carga financiera de los contribuyentes que, por diversas razones, no pudieron cumplir con sus obligaciones fiscales en el pasado. Estas medidas pueden abarcar diversos aspectos, como la condonación de intereses, sanciones o incluso del tributo en sí, dependiendo de las circunstancias y normativas locales.

Pregunta 3; ¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Tabla 4: *Incidencia en la recaudación tributaria*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	Su incidencia radica en reducir el índice de morosidad e incrementar el porcentaje de recuperación de deuda dudosa u onerosa, es decir de deuda de difícil recuperación, mediante porcentajes de descuento según su año de antigüedad.
ENTREVISTADO 2	como todo beneficio tributario, a corto plazo, las amnistías pueden incrementar la recaudación de tributos ya que permitirá a los deudores poder regularizar sus deudas de años anteriores.
ENTREVISTADO 3	Desde mi punto de vista, las amnistías contribuyen negativamente en el fomento de una buena cultura tributaria, puesto que facilita el pago de las obligaciones tributarias del contribuyente moroso, beneficiándolo con descuentos que no tuvieron los contribuyentes que pagaron puntualmente.
ENTREVISTADO 4	Las amnistías pueden tener diversos efectos en la recaudación tributaria del municipio, que pueden variar según las circunstancias específicas de cada programa y el contexto económico y social. Debe de haber un aumento en la recaudación por contribuyentes que se ponen al día en sus tributos (en el corto plazo). Se reduce la evasión fiscal.
ENTREVISTADO 5	Si bien puede pensarse que las llamadas amnistías

	<p>tributarias favorecen la recaudación tributaria municipal, lo cierto es que esta es una visión de muy corto plazo. Efectivamente, si bien promover el pago de la deuda tributaria municipal otorgando a cambio la condonación de parte de la deuda puede generar ingresos inmediatos, esto favorece al que incumple y perjudica al que cumple. Por ejemplo: Si un ciudadano debe decidir qué obligaciones cumplir, como sabe que las municipalidades constantemente otorgan amnistías preferirá pagar otras deudas y esperar la amnistía donde probablemente pague menos tributos o, en todo caso, preferirá destinar ese dinero a alguna operación más rentable. Por el contrario, el que pagó oportunamente se verá perjudicado por el valor del dinero en el tiempo y por no favorecerse con la condonación de parte de la deuda. De esta manera se desincentiva la cultura tributaria y los ciudadanos se acostumbran a no pagar. En resumen, opino que las amnistías tributarias municipales van en sentido contrario a la formación de una buena cultura tributaria municipal.</p>
--	---

Análisis

En conclusión, las amnistías tributarias son medidas que tienen un impacto complejo en la recaudación municipal. Si bien a corto plazo pueden incrementar los ingresos al permitir que los deudores regularicen deudas pendientes y reducir la morosidad, a largo plazo plantean desafíos significativos en la promoción de una cultura tributaria sólida y justa.

El efecto positivo inmediato es claro, ya que proporcionan recursos urgentes a las administraciones municipales y reducen la evasión. Sin

embargo, existe la preocupación de que estas medidas puedan desincentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, ya que aquellos que cumplen a tiempo pueden sentirse perjudicados en comparación con los beneficiarios de amnistías.

Para garantizar un equilibrio adecuado, es esencial que las amnistías tributarias se utilicen de manera responsable y se complementen con medidas que fomenten una cultura tributaria saludable a largo plazo, como la educación fiscal y la transparencia en la gestión tributaria. Además, deben ser evaluadas cuidadosamente en función de las circunstancias específicas de cada municipio y sus necesidades financieras, evitando que se conviertan en una práctica recurrente que debilite la responsabilidad fiscal de los ciudadanos.

Objetivos específicos 1: Analizar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

Según el INEI, en la provincia de Lima, conformada por los 43 distritos, habitan 3 822,9 personas por kilómetro cuadrado y por distritos se aprecia que Surquillo es el que tiene mayor densidad poblacional con 29 605,2 hab/km², seguido de Breña con 29 561,2 hab/km², Pueblo Libre 22 275,8 hab/km², La Victoria 21 692,7 hab/km² y Santa Anita con 21 284,4 habitantes por kilómetro cuadrado. Mientras que, los distritos con menor densidad poblacional son Punta Negra con 67,5 hab/km², Santa María del Mar 124,0 hab/km², Cieneguilla 167,2 hab/km², Punta Hermosa 196,4 hab/km² y San Bartolo con 206,0 hab/km².

Cuadro N° 1: **Total anual de contribuyentes a partir del año 2019, 2020, 2021 y 2022.**

AÑO	TOTAL_CONTRIBUYENTE
2019	29352
2020	31727
2021	33319
2022	35102

Según se aprecia en el cuadro existe un aumento constante año tras año desde el 2019 al 2022 lo que implica un mayor gasto público y un incremento en la recaudación para solventarlos.

Cuadro N° 2: **Total de contribuyentes persona natural, persona jurídica, pensionistas, adulto mayor, y otros.**

AÑO	P.N.	P.J.	PENSIONISTA	ADULTO MAYOR.	OTROS	TOTAL
2019	25330	682	3104	78	158	29352
2020	27428	706	3341	95	157	31727
2021	28846	740	3403	174	156	33319
2022	30509	777	3377	282	157	35102

De cuadro se percibe un incremento sustancial de casi el 25% en personas naturales desde el 2019 (25330) a 2022 (30509) con un aumento de 5179.

También se puede observar un crecimiento en la población de adulto mayor de 78 en el 2019 a 282 al 2022. Esta población vulnerable debe ser tratada de oficio para verificar si deben o no cumplir con el pago de los tributos, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley de Tributación Municipal.

Cuadro N° 3 Recaudación por tipo de tributo mensual por año:
2019

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2019	ENERO	575101.86	435263.67
	FEBRERO	5356936.91	3400750.83
	MARZO	2350784.46	1470101.5
	ABRIL	644629.77	701346.39
	MAYO	1079576.49	636905.7
	JUNIO	631202.41	557340.78
	JULIO	576283.67	786502.76
	AGOSTO	1032356.77	754385.83
	SETIEMBRE	953239.34	745301.25
	OCTUBRE	1255678.82	934380.2
	NOVIEMBRE	1733024.31	860120.77
	DICIEMBRE	2773158.65	2939083.93

Cuadro N° 4 Recaudación por tipo de tributo mensual por año:
2020

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2020	ENERO	966306.58	619338.26
	FEBRERO	6949176.4	4051802.02
	MARZO	533070.57	533102.31
	ABRIL	13889.44	25984.52
	MAYO	295038.55	169034.77
	JUNIO	482648.73	352131.14
	JULIO	1219119.43	1438060.59
	AGOSTO	854161.93	780713.03
	SETIEMBRE	1105736.09	760723.07
	OCTUBRE	1972759.54	1344534.38
	NOVIEMBRE	2005619.68	904107.68
	DICIEMBRE	1909954.25	1602361.4

Cuadro N° 5: Recaudación por tipo de tributo mensual por año:
2021

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
-----	-----	---------	----------

2021	ENERO	2530304.36	2132391.46
	FEBRERO	5839468.9	2679694.15
	MARZO	1601266.17	1649957.06
	ABRIL	913431.54	733874.15
	MAYO	936341.15	589488.54
	JUNIO	849753.46	575450.62
	JULIO	1664833.83	1588966.17
	AGOSTO	1725306.77	1325058.17
	SETIEMBRE	836184.01	818047.8
	OCTUBRE	518588	472525.08
	NOVIEMBRE	793147.11	561088.27
	DICIEMBRE	1956942.04	2843441.17

Cuadro N° 6: Recaudación por tipo de tributo mensual por año:

2022

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
	ENERO	2504273.39	1805446.82
	FEBRERO	6529710.18	3928169.71

2022	MARZO	2045701.72	1798759.7
	ABRIL	765123.09	758392.77
	MAYO	1159909.81	833694.47
	JUNIO	808573.87	741996
	JULIO	974854.84	1160373.69
	AGOSTO	1779404.06	1163209.52
	SETIEMBRE	1012425.18	664647.84
	OCTUBRE	438331.55	469322.54
	NOVIEMBRE	1186822.9	1079401.15
	DICIEMBRE	1352797.06	1475621.95

En los cuadros 3, 4, 5 Y 6 se observa que en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la recaudación ha aumentado en los meses enero, febrero, marzo, mayo, agosto, octubre, septiembre, noviembre y diciembre, meses en las cuales ha habido amnistías tributarias, podemos observar que durante todos los años hay descuentos mensuales que favorecen a los contribuyentes, por eso se ven que en algunos meses la recaudación ha sido baja y han visto en la necesidad de prorrogar dichos descuentos, para que los contribuyentes que no han alcanzado en pagar con beneficios, puedan realizar sus pagos hasta fines del año.

Pregunta 4: ¿Cree usted que las amnistías tributarias municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

Tabla 5: *Cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	No, las amnistías no generan una buena cultura tributaria en los contribuyentes, ya que lo que se busca con las amnistías es recuperar deuda tributaria de contribuyentes morosos, condicionado al pago de deuda corriente, ello con el fin de reducir el índice de morosidad.
ENTREVISTADO 2	En absoluto, las amnistías o beneficios tributarios no generan una verdadera conciencia tributaria, ya que estas medidas premian a los contribuyentes morosos.
ENTREVISTADO 3	Absolutamente no, por los beneficios adicionales que se otorgan al contribuyente moroso premiando su impuntualidad.
ENTREVISTADO 4	En ese aspecto no, por cuanto las amnistías tributarias son “premios a los impuntuales” por lo que dichos contribuyentes se acostumbran a pagar solo en amnistía, perjudicando y dando mala imagen para los contribuyentes puntuales.
ENTREVISTADO 5	Opino que las amnistías tributarias van en sentido contrario a la formación de una buena cultura tributaria. Es un premio para el que incumple y un castigo para el que cumple.

Análisis

En resumen, la opinión unánime de los expertos es que las amnistías tributarias municipales no contribuyen a la formación de una buena cultura

tributaria en los contribuyentes del distrito. En lugar de promover el cumplimiento puntual y responsable de las obligaciones fiscales, estas medidas pueden generar desincentivos y comportamientos no deseables, como la procrastinación en el pago de impuestos.

Las amnistías tributarias tienden a premiar a los contribuyentes morosos, lo que puede percibirse como injusto por parte de aquellos que cumplen de manera puntual. Además, podrían fomentar la creencia de que es aceptable esperar futuras amnistías en lugar de cumplir regularmente con las obligaciones tributarias.

Para promover una buena cultura tributaria, es fundamental que las administraciones municipales implementen estrategias que combinen la recaudación de fondos necesarios con la promoción de la responsabilidad fiscal a largo plazo. La educación, la transparencia y la equidad en la administración tributaria son elementos esenciales para lograr este equilibrio.

Pregunta 5: ¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

Tabla 6: *Amnistía como solución de la recaudación de la municipalidad de surquillo*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	No, yo creo que las amnistías no son una solución a la problemática en la recaudación tributaria del distrito. Si promovemos una buena cultura tributaria en los contribuyentes mediante charlas, publicidad, orientación, entre otros medios de publicidad, se puede obtener un incremento en la recaudación tributaria, ya que lo que dejamos de cobrar por los descuentos que se aplican en las amnistías,

	perjudican en los ingresos de la municipalidad.
ENTREVISTADO 2	Si bien una amnistía o beneficio tributario puede ser una solución para aquellos contribuyentes que en su momento no pudieron cumplir con sus obligaciones tributarias, este al corto o mediano plazo, puede convertirse en un problema, ya que desincentiva el pago sobre todo de aquellos contribuyentes puntuales.
ENTREVISTADO 3	No, el contribuyente surquillano ha venido siendo beneficiado históricamente con sucesivas amnistías, y el porcentaje de morosidad se mantiene, lo único que hace es generar malestar entre los contribuyentes puntuales y generan aparentes “derechos” mediante “beneficios” a los morosos.
ENTREVISTADO 4	Si y no. Si, porque soluciona en corto plazo la recaudación y no porque se hace costumbre las amnistías para el pago de las obligaciones tributarias y no se generaría una buena cultura tributaria.
ENTREVISTADO 5	Las amnistías tributarias no son una solución a la problemática de la recaudación tributaria municipal, por el contrario, a mediano y largo plazo contribuyen a generar una cultura de incumplimiento que retorna en menor recaudación. Las constantes son una de las causas de la baja recaudación tributaria municipal.

Análisis

En resumen, las opiniones de los expertos y funcionarios coinciden en que las amnistías tributarias no son una solución efectiva para abordar la problemática de la recaudación en la municipalidad de Surquillo. Aunque

estas medidas pueden generar ingresos a corto plazo al permitir a los contribuyentes morosos regularizar sus deudas, a largo plazo plantean preocupaciones significativas.

Las amnistías tienden a premiar la impuntualidad y desincentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales. Esto puede erosionar la confianza de los contribuyentes puntuales y crear una cultura de incumplimiento. En lugar de resolver la problemática, las amnistías podrían agravarla.

En consecuencia, se destaca la importancia de explorar enfoques más efectivos para mejorar la recaudación en Surquillo. Estos podrían incluir la educación fiscal, la transparencia en la administración tributaria y la promoción de una cultura tributaria sólida y justa. La solución a largo plazo debe priorizar el fomento de una buena cultura tributaria en lugar de depender de amnistías recurrentes.

Objetivo específico 2: Explicar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

Cuadro N° 7: Recaudación mensual por año: 2019, 2020, 2021, y 2022 por beneficio (pensionistas, adulto mayor y otros)

AÑO	MES	CANTIDAD_ CONTRI	TOTAL_ PENSIONISTA	CANTIDAD_ CONTRI	TOTAL_ ADULTOMAYOR	CANTIDAD_ CONTRI_OTR OS	TOTAL_ OTROS
	ENERO	136	51559.27	10	3657.68	7	15470.97

2019	FEBRERO	933	537127.39	47	20801.52	53	295840.76
	MARZO	631	193801.31	30	9332.04	34	49042.35
	ABRIL	311	129011.5	15	3831.51	20	57329.99
	MAYO	269	64585.44	12	1810.48	15	14508.48
	JUNIO	238	80024.24	15	4607.64	11	18681.72
	JULIO	373	116040.62	16	6757.1	18	8716.81
	AGOSTO	264	175734.44	16	6615.51	15	56983.66
	SETIEMBRE	221	60005.19	19	7850.46	14	5853.08
	OCTUBRE	343	140197.37	19	8678.73	18	14498.57
	NOVIEMBRE	274	99161.59	21	8284.18	13	27852.46
	DICIEMBRE	910	381499.66	68	33354.42	43	37447.36
2020	ENERO	242	133822.96	14	5555.9	14	78653.68
	FEBRERO	1164	567641.49	59	23467.96	65	301181.63
	MARZO	191	55114.69	15	4115.29	12	24769.76
	ABRIL	23	4417.74	1	86.05	1	755.82
	MAYO	70	25628.14	2	853.92	5	2045.85
	JUNIO	134	40962.57	6	916.92	4	1132.96
	JULIO	388	189683	21	10837.43	17	10111.96

	AGOSTO	266	130378.88	16	6669.01	12	22119
	SETIEMBRE	219	168474.36	15	6101.72	10	19693.65
	OCTUBRE	432	258984.53	36	18465.21	16	82131.3
	NOVIEMBRE	261	123312.65	20	11078.83	14	14932.48
	DICIEMBRE	547	254574.71	45	26975.21	13	20930.02
2021	ENERO	615	355025.7	45	22110.95	28	47432.72
	FEBRERO	629	238462.82	31	13370.61	23	30981.14
	MARZO	418	367070.6	25	12080.68	21	294448.48
	ABRIL	250	133479.5	17	2942.22	20	71213.63
	MAYO	212	93802.89	13	2102.23	20	31304.1
	JUNIO	255	97925.39	17	6194.15	10	9319.28
	JULIO	441	247148.86	29	20384.82	18	33851.35
	AGOSTO	334	223180.73	22	7103.76	20	28825.01
	SETIEMBRE	237	110076.35	17	8232.16	18	76771.09
	OCTUBRE	193	72056.82	17	4558.85	8	13750.63
	NOVIEMBRE	189	74758.6	21	4282.53	15	19284.53
	DICIEMBRE	791	413121.31	78	48025.04	33	32743.97
	ENERO	282	158367.61	22	12035.12	16	30670.91

2022	FEBRERO	978	562739.43	60	16422.03	49	160006.7
	MARZO	407	258201.34	24	7205.61	22	145590.13
	ABRIL	235	118367.42	21	5594.73	12	79730.67
	MAYO	244	135238.02	34	7449.77	19	250791.99
	JUNIO	203	71962.19	23	5426.9	14	31348.75
	JULIO	409	242000.85	34	13753	21	98841.67
	AGOSTO	328	252583.96	36	16239.62	15	68256.42
	SETIEMBRE	182	85082.3	22	13210.96	14	33233.76
	OCTUBRE	166	56434.16	5	1021.41	7	2110.01
	NOVIEMBRE	459	182400.41	50	17706.56	23	8571.79
	DICIEMBRE	458	190003.53	28	8245.08	20	13036.82

En el cuadro se puede observar con más detalle la cantidad de contribuyentes acogidos a las amnistías tributarias aun contando con el beneficio de pensionista y adulto mayor.

Cuadro N° 8: Cantidad de contribuyentes acogidos a las amnistías tributarias y así mismo cuál ha sido la recaudación, por mes y año 2019

AÑO	MES	CANTIDAD_ CONTRIB_AMNISTIA	TOTAL_ RECAUDACION
2019	ENERO	113	55612.8
	FEBRERO	3870	2403172.98
	MARZO	1969	862922.41
	ABRIL	303	126269.34
	MAYO	0	0
	JUNIO	0	0
	JULIO	0	869182.8
	AGOSTO	0	0
	SETIEMBRE	100	37543.77
	OCTUBRE	1396	588548.99
	NOVIEMBRE	951	492869.78
	DICIEMBRE	6195	2519963.74

Cuadro N° 9: Cantidad de contribuyentes acogidos a las amnistías tributarias y así mismo cuál ha sido la recaudación, por mes y año 2020

AÑO	MES	CANTIDAD_ CONTRIB_AMNISTIA	TOTAL_ RECAUDACION
2020	ENERO	236	99531.01
	FEBRERO	4981	2781431.27
	MARZO	660	278546.44
	ABRIL	18	5075.16
	MAYO	97	54196.68
	JUNIO	677	265463.69
	JULIO	2342	869182.8
	AGOSTO	1660	685211.88
	SETIEMBRE	1434	684322.88
	OCTUBRE	2827	1059562.53
	NOVIEMBRE	1707	792448.32
	DICIEMBRE	3391	1425712.9

**Cuadro N° 10: Cantidad de contribuyentes acogidos a las
amnistías tributarias y así mismo cuál ha sido la recaudación, por
mes y año 2021**

AÑO	MES	CANTIDAD_ CONTRIB_AMNISTIA	TOTAL_ RECAUDACION
2021	ENERO	3412	1397028.19
	FEBRERO	3137	1971609.57
	MARZO	2136	761494.41
	ABRIL	175	30392.78
	MAYO	25	8012.58
	JUNIO	108	15246.94
	JULIO	1827	869182.8
	AGOSTO	1963	1018087.73
	SETIEMBRE	1160	506957.5
	OCTUBRE	33	3637.05
	NOVIEMBRE	143	114090.8
	DICIEMBRE	4974	2670802.25

**Cuadro N° 11: Cantidad de contribuyentes acogidos a las
amnistías tributarias y así mismo cuál ha sido la recaudación, por
mes y año 2022**

AÑO	MES	CANTIDAD_ CONTRIB_AMNISTIA	TOTAL_ RECAUDACION
2022	ENERO	3022	1669410.83
	FEBRERO	5713	2846592.7
	MARZO	2229	1045319.23
	ABRIL	146	29669.81
	MAYO	23	2668.34
	JUNIO	98	70049.74
	JULIO	1799	869182.8
	AGOSTO	2205	943754.93
	SETIEMBRE	1110	472112.52
	OCTUBRE	28	2449.07
	NOVIEMBRE	2382	979875.28
	DICIEMBRE	3096	1291810.38

En los siguientes cuadros podemos observar con más detalle la cantidad de contribuyentes que se han acogido a las amnistías tributarias y así mismo cual ha sido la recaudación por mes y año.

Análisis de datos de la recaudación y amnistía de la Municipalidad de Surquillo

Se han recopilado datos esenciales sobre la distribución de contribuyentes en diferentes categorías a lo largo de cuatro años. Esta tabla proporciona una visión detallada de la composición de los contribuyentes, que incluyen personas naturales, personas jurídicas, pensionistas, adultos mayores y otros.

Tipos de contribuyente	2019		2020		2021		2022	
	Contrib.	%	Contrib.	%	Contrib.	%	Contrib.	%
Persona Natural	25330	86.30	27428	86.45	28846	86.58	30509	86.92
Persona Jurídica	682	2.32	706	2.23	740	2.22	777	2.21
Pensionistas	3104	10.58	3341	10.53	3403	10.21	3377	9.62
Adulto Mayor	78	0.27	95	0.30	174	0.52	282	0.80
Otros	158	0.54	157	0.49	156	0.47	157	0.45
Total	29352	100.00	31727	100.00	33319	100.00	35102	100.00

La mayoría de los contribuyentes son personas naturales, manteniendo una presencia constante en torno al 86% a lo largo del período. Las personas jurídicas, se mantienen en un porcentaje cercano al 2.2%.

Por otro lado, la participación de los pensionistas ha mantenido un nivel de cumplimiento tributario constante y los adultos mayores muestran un incremento gradual en su participación tributaria. En cuanto a la categoría "Otros", su contribución se mantiene constante en torno al 0.5%.

En el siguiente cuadro se hará una evaluación de la recaudación promedio mensual en concepto de "Predial" y "Arbitrio". Estos datos ofrecen una perspectiva clave sobre cómo la recaudación ha variado en los años 2019 a 2022 en estas dos categorías tributarias.

Recaudación Promedio Mensual		
	Predial	Arbitrio
2019	1,580,164.46	1,185,123.63
2020	1,525,623.43	1,048,491.10
2021	1,680,463.95	1,330,831.89
2022	1,713,160.64	1,321,962.42

En el caso del impuesto "Predial", a pesar de una ligera disminución en 2020, la recaudación se ha mantenido relativamente constante, experimentando un crecimiento gradual en los años posteriores.

Por otro lado, la recaudación por "Arbitrio" tuvo una caída en 2020 pero mostró una recuperación constante en 2021 y 2022. Estos resultados sugieren que, a pesar de los desafíos económicos, la recaudación se ha estabilizado e incluso mejorado. Sin embargo, aplicar constantemente las amnistías puede perjudicar los resultados a largo plazo.

La exploración de la recaudación promedio mensual en función de diferentes categorías de contribuyentes, como "Pensionistas", "Adulto Mayor" y "Otros", es fundamental para comprender cómo estas poblaciones específicas contribuyen al panorama tributario de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

La siguiente tabla, proporcionan información sobre cómo estas categorías influyen en la recaudación en los años 2019 a 2021, permitiendo una evaluación más precisa de su participación.

Recaudación Promedio Mensual						
	Cant. Contrib.	Pensionistas	Cant. Contrib.	Adulto Mayor	Cant. Contrib.	Otros
2019	409	169,062.34	24	9,631.77	22	50,185.52
2020	328	162,749.64	21	9,593.62	15	48,204.84
2021	380	202,175.80	28	12,615.67	20	57,493.83

En el año 2020, todas las categorías experimentaron una disminución en la cantidad de contribuyentes. En el caso de los "Pensionistas", a pesar de una ligera disminución en el número de contribuyentes en 2020, la recaudación promedio mensual se mantiene estable, sugiriendo un cumplimiento tributario constante.

Similarmente, los "Adultos Mayores" también vieron una disminución en el número de contribuyentes en 2020, pero su recaudación promedio mensual creció, sugiriendo una mayor disposición a cumplir con las obligaciones tributarias. Por último, en la categoría de "Otros", se observa una caída en los contribuyentes en 2020, seguida por un aumento en 2021, con una recaudación promedio mensual que también aumenta.

El siguiente cuadro proporciona una visión detallada de la cantidad de contribuyentes sujetos a amnistía tributaria y los ingresos tributarios en promedio mensual a lo largo de los años respecto a estos contribuyentes.

Recaudación Promedio Mensual	
Cant. Contrib. Amnistía	Recaudación

2019	1,241	663,007.22
2020	1,669	750,057.13
2021	1,591	780,545.22
2022	1,821	851,907.97

El número de contribuyentes beneficiados por la amnistía aumenta gradualmente, pasando de 1,241 en 2019 a 1,821 en 2022. Este incremento en la cantidad de contribuyentes sujeto a amnistía coincide con un aumento constante en la recaudación promedio mensual, que crece desde \$663,007.22 en 2019 hasta \$851,907.97 en 2022.

Pregunta 6: ¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

Tabla 7: *Amnistía como fomento a una cultura de morosidad*

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Mi opinión es que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados de cobranza dudosa u onerosa, es decir de años susceptibles de prescripción o de difícil recuperación.
ENTREVISTADO 2	una amnistía o beneficio tributario, es una política que permite recaudar a las administraciones tributarias, pero en lo absoluto, fomenta una cultura tributaria.
ENTREVISTADO 3	No, para ello se debe reforzar la cobranza coactiva y las medidas que la ley del sector habilita.
ENTREVISTADO 4	Por ambos casos.

ENTREVISTADO 5	Opino que las amnistías tributarias municipales fomentan el incumplimiento y más bien incentiven una cultura de morosidad, lo que hace que la deuda corriente se deje de pagar y origina tributos atrasados que no se pagan.
----------------	--

Análisis

En conclusión, las opiniones de los expertos y funcionarios destacan que las amnistías tributarias cumplen una doble función: permiten la recaudación de tributos atrasados, especialmente aquellos de difícil recuperación, pero al mismo tiempo pueden fomentar una cultura de morosidad.

Si bien estas medidas pueden proporcionar ingresos inmediatos y ayudar a la recuperación de deudas pendientes, la percepción general es que no contribuyen a una cultura tributaria saludable. Al premiar a los contribuyentes morosos, las amnistías pueden desincentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, socavar la confianza de los ciudadanos cumplidos y crear un entorno propicio para el incumplimiento.

La conclusión general es que, si bien las amnistías pueden ser una herramienta útil en circunstancias específicas, su uso excesivo o indiscriminado puede tener efectos negativos a largo plazo en la cultura tributaria y no deben considerarse una solución definitiva para los desafíos de recaudación. Es fundamental equilibrar la necesidad de ingresos con la promoción de la responsabilidad fiscal y la equidad en la administración tributaria.

Pregunta 7: ¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

Tabla 8: *Cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
ENTREVISTADO 1	<p>Haciendo conocer a los contribuyentes que el pago de los tributos municipales es una obligación producto de la adquisición de un inmueble y de los servicios públicos que efectúa el municipio, ya sea de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y de la seguridad ciudadana, lo cual genera un gasto que debe ser asumido por todos los vecinos del distrito.</p>
ENTREVISTADO 2	<ul style="list-style-type: none"> -Brindando mejores servicios, que los ciudadanos vean reflejado que el pago de sus tributos es invertido de manera eficiente. -Una determinación justa de la cuantía del tributo (capacidad contributiva) o monto que tienen que pagar los contribuyentes. -Las administraciones tributarias deben de utilizar todos los medios o mecanismos (inductivos y coercitivos) para procurar el pago de parte de los contribuyentes. Las Administraciones Tributarias no pueden trabajar de manera pacífica.
ENTREVISTADO 3	<p>Manteniendo una política firme de no premiar al moroso mediante amnistías, además mediante el repotenciamiento de las actividades de depuración y fiscalización tributaria para sincerar la base tributaria y reactivando las medidas cautelares de embargo en sus distintas modalidades.</p>
ENTREVISTADO 4	<p>Las amnistías tributarias pueden tener un impacto mixto en la recaudación tributaria del municipio. Pueden generar un aumento inicial en la recaudación y mejorar la recaudación, pero también conllevan el riesgo de una pérdida temporal de ingresos. La efectividad de una amnistía tributaria específica dependerá de su diseño, implementación y el contexto económico en el que se aplique.</p>

<p>ENTREVISTADO 5</p>	<p>La formación de una buena cultura tributaria no se logra con un solo tipo de acción, requiere una serie de acciones que en conjunto logren ese objetivo. La generación de consciencia en los ciudadanos, una buena gestión de los recursos, comunicación a los ciudadanos sobre el buen uso de sus tributos, disminuir o eliminar la corrupción, que los ciudadanos sientan que sus tributos están siendo bien utilizados y que se atienden sus necesidades, contribuyen a la formación de una buena cultura tributaria. A este se le debe sumar una recaudación eficiente, que facilite el cumplimiento tributario, con un adecuado control, así como personal idóneo y capacitado en la Administración Tributaria. Una suma de factores que contribuyen a la cultura tributaria y a lograr el objetivo del cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias.</p>

Análisis

En resumen, las opiniones de los expertos y funcionarios coinciden en que las amnistías tributarias no son la solución óptima para abordar la problemática de la recaudación municipal y promover una cultura tributaria sólida. En su lugar, se destacan una serie de enfoques complementarios y a largo plazo:

Educación y Conciencia Tributaria: La educación fiscal es esencial para que los contribuyentes comprendan la importancia de sus impuestos y se comprometan a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Mejora de Servicios Públicos: Ofrecer servicios eficientes y de calidad puede aumentar la confianza de los ciudadanos en la administración tributaria y mostrarles el valor de sus contribuciones.

Justicia Tributaria: Establecer tributos de manera justa, considerando la capacidad contributiva de los ciudadanos, puede fomentar el cumplimiento voluntario.

Fiscalización y Depuración Tributaria: Mantener una base tributaria sincera y equitativa a través de la fiscalización y la depuración es esencial para un sistema tributario justo.

Transparencia y Lucha contra la Corrupción: Promover la transparencia y combatir la corrupción en la administración tributaria es fundamental para ganar la confianza de los ciudadanos.

Capacitación del Personal: Contar con un equipo capacitado en la administración tributaria es esencial para una recaudación eficaz y una atención adecuada a los contribuyentes.

En última instancia, se enfatiza que una combinación de estas estrategias, junto con una gestión efectiva de recursos y una comunicación clara con los ciudadanos, contribuirá a la formación de una buena cultura tributaria y a una recaudación sostenible a largo plazo, sin depender en gran medida de las amnistías tributarias.

DISCUSIONES. -

Demostración de la Hipótesis General

La pregunta principal se formuló de la siguiente manera: ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?, es por ello que se planteó el objetivo de la siguiente manera: Determinar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. Por ello la hipótesis se plasma como

1. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta: ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?, Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo: Determinar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. En la pregunta 1, se concluye que; una buena cultura tributaria municipal se basa en una serie de principios clave que implican la relación entre los contribuyentes y las autoridades locales. Esto incluye el conocimiento de las obligaciones fiscales, el cumplimiento puntual y voluntario de los pagos, la generación de recursos para los servicios municipales, la conciencia de la importancia social de las contribuciones y la puntualidad en los pagos. La pregunta 2 señala que; las amnistías tributarias tienen como finalidad principal la recaudación de fondos, la reducción de la morosidad y la promoción del cumplimiento tributario, al mismo tiempo que alivian la carga financiera de los contribuyentes que, por diversas razones, no pudieron cumplir con sus obligaciones fiscales en el pasado. Estas medidas pueden abarcar diversos aspectos, como la condonación de intereses, sanciones o incluso del tributo en sí, dependiendo de las circunstancias y normativas locales y la pregunta 3 indica de manera concluyente que; Para garantizar un equilibrio adecuado, es esencial que las amnistías tributarias se utilicen de manera responsable y se complementen con medidas que fomenten una cultura tributaria saludable a largo plazo, como la educación fiscal y la transparencia en la gestión tributaria. Además, deben ser evaluadas cuidadosamente en función de las circunstancias específicas de cada municipio y sus necesidades financieras, evitando que se conviertan en una práctica recurrente que debilite la responsabilidad fiscal de los ciudadanos.

Basándonos en los resultados de las entrevistas, podemos afirmar que la hipótesis general; La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022 se respalda.

Debido a que se confirma la importancia de una cultura tributaria sólida, basada en el conocimiento, la responsabilidad y la conciencia cívica de los contribuyentes. Las amnistías, si bien pueden incrementar temporalmente la recaudación y aliviar las cargas financieras, deben implementarse de manera estratégica, complementadas con programas de educación fiscal y medidas transparentes de gestión tributaria a largo plazo para evitar convertirse en soluciones recurrentes que debiliten la responsabilidad fiscal de los ciudadanos.

2. COMPROBACIÓN DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?, Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo: Analizar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

Según los resultados de la pregunta 4 se señala lo siguiente: Las amnistías tributarias tienden a premiar a los contribuyentes morosos, lo que puede percibirse como injusto por parte de aquellos que cumplen de manera puntual. Además, podrían fomentar la creencia de que es aceptable esperar

futuras amnistías en lugar de cumplir regularmente con las obligaciones tributarias.

Asimismo, con la pregunta 5, concluye que: Las amnistías tienden a premiar la impuntualidad y desincentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales. Esto puede erosionar la confianza de los contribuyentes puntuales y crear una cultura de incumplimiento. En lugar de resolver la problemática, las amnistías podrían agravarla.

En consecuencia, se destaca la importancia de explorar enfoques más efectivos para mejorar la recaudación en Surquillo. Estos podrían incluir la educación fiscal, la transparencia en la administración tributaria y la promoción de una cultura tributaria sólida y justa. La solución a largo plazo debe priorizar el fomento de una buena cultura tributaria en lugar de depender de amnistías recurrentes.

Según los resultados obtenidos, se destaca que las amnistías tributarias podrían generar descontento entre los contribuyentes cumplidos al premiar a aquellos con retrasos en sus pagos. Esta situación, lejos de incentivar el cumplimiento regular, podría fomentar la expectativa de futuras amnistías en lugar de cumplir con las obligaciones tributarias de forma puntual. Se concluye que este enfoque podría ser percibido como injusto y erosionar la confianza en los contribuyentes cumplidos, creando una cultura de incumplimiento.

Los hallazgos enfatizan la importancia de explorar enfoques alternativos que fomenten una cultura tributaria sólida y justa, promoviendo la educación fiscal, la transparencia en la gestión tributaria y evitando depender de amnistías tributarias recurrentes. La investigación advierte sobre los posibles efectos negativos de estas amnistías, que podrían socavar la confianza y el cumplimiento voluntario, destacando la necesidad de estrategias más equitativas y a largo plazo para mejorar la recaudación en la Municipalidad Distrital de Surquillo.

3. COMPROBACIÓN DE SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta ¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?, Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo: Explicar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.

Según los resultados de la pregunta 6, se señala que, si bien estas medidas pueden proporcionar ingresos inmediatos y ayudar a la recuperación de deudas pendientes, la percepción general es que no contribuyen a una cultura tributaria saludable. Al premiar a los contribuyentes morosos, las amnistías pueden desincentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, socavar la confianza de los ciudadanos cumplidos y crear un entorno propicio para el incumplimiento, si bien las amnistías pueden ser una herramienta útil en circunstancias específicas, su uso excesivo o indiscriminado puede tener efectos negativos a largo plazo en la cultura tributaria y no deben considerarse una solución definitiva para los desafíos de recaudación. Es fundamental equilibrar la necesidad de ingresos con la promoción de la responsabilidad fiscal y la equidad en la administración tributaria.

Asimismo, la pregunta 7 indica que, las opiniones de los expertos y funcionarios coinciden en que las amnistías tributarias no son la solución óptima para abordar la problemática de la recaudación municipal y promover una cultura tributaria sólida.

La hipótesis que investiga la influencia de la amnistía tributaria en la promoción de la cultura tributaria y su impacto en la recaudación de la

Municipalidad Distrital de Surquillo en el período 2019-2022 ha generado hallazgos significativos.

Los resultados evidencian que, si bien las amnistías tributarias pueden generar ingresos inmediatos y ayudar en la recuperación de deudas, su aplicación conlleva consecuencias negativas en la cultura tributaria. Estas medidas, al premiar a los contribuyentes morosos, desincentivan el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, debilitan la confianza en los contribuyentes cumplidos y crean un entorno propicio para el incumplimiento. La opinión general, respaldada por expertos y funcionarios, coincide en que las amnistías no son la solución ideal para mejorar la recaudación municipal ni para promover una cultura tributaria sólida. Si bien las amnistías pueden ser útiles en circunstancias específicas, su uso extensivo o indiscriminado tiene repercusiones negativas en la cultura tributaria a largo plazo. Se enfatiza la importancia de equilibrar la necesidad de ingresos con la promoción de la responsabilidad fiscal y la equidad en la administración tributaria, subrayando la inadecuación de las amnistías como solución definitiva para los desafíos de recaudación y cultura tributaria.

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente investigación se han llegado a las siguientes conclusiones:

Que, la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022, puesto que la se premia a los morosos y castiga a los que cumplen con el pago de sus tributos.

Que, la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. La mayoría de los contribuyentes son personas naturales, manteniendo una presencia constante en torno al 86% a lo largo del período. Las personas jurídicas, se mantienen en un porcentaje cercano al 2.2%. La recaudación promedio mensual de "Predial" y "Arbitrio" vario los años 2019 a 2022.

Que, la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022. Por otro lado, la participación de los pensionistas ha mantenido un nivel de cumplimiento tributario constante y los adultos mayores muestran un incremento gradual en su participación tributaria. En cuanto a la categoría "Otros", su contribución se mantiene constante en torno al 0.5%.

Que, a través de la exploración de categorías de contribuyentes, se identifica una variada participación en el cumplimiento tributario, con grupos como pensionistas y adultos mayores mostrando cambios en sus comportamientos. Aunque la cantidad de contribuyentes varía a lo largo de los años, se aprecia un aumento en la recaudación, sugiriendo una correlación entre el número de contribuyentes y los ingresos generados. Este análisis subraya la necesidad de abordar la cultura tributaria desde una perspectiva más amplia y sostenible, promoviendo la educación y sensibilización tributaria y cambios estructurales que fomenten una mayor participación de los contribuyentes.

RECOMENDACIONES:

Introducir alternativas de pago adicionales para los contribuyentes, lo que les permitiría cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más conveniente. Actualmente, la restricción de tener que acudir solo a la municipalidad o a los bancos limita considerablemente su tiempo.

Es fundamental limitar la frecuencia de las amnistías tributarias, ya que no están alcanzando su propósito y la tasa de morosidad sigue siendo alta. Esto podría, indirectamente, incentivar el incumplimiento en los pagos oportunamente, pues los contribuyentes podrían esperar futuras amnistías y dejar de pagar en los plazos establecidos.

Elegir diferentes enfoques para aumentar la recaudación, ya que las amnistías fiscales no resultan ser un método eficaz para aumentar los ingresos dentro del distrito. Además, es crucial realizar un análisis exhaustivo antes de otorgar cualquier beneficio tributario.

Se recomienda al municipio de Surquillo adoptar las estrategias propuestas en este trabajo como medidas para mejorar la recaudación y reducir los niveles de morosidad, dado que se ha identificado la falta de estrategias efectivas y de personal capacitado en el municipio.

Se sugiere explorar distintos aspectos dentro de la investigación futura, tales como los efectos sociales de las amnistías tributarias municipales, el uso efectivo de estas medidas, los costos y financiamientos a corto y largo plazo de las amnistías tributarias como método de recaudación, así como los gastos asociados a la recaudación del impuesto predial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, S. (2012). Recaudación tributaria en tiempos de crisis. Las amnistías fiscales. Cuadernos de información económica, 229, 7-11. Recuperado de <https://bit.ly/3cmCgSy>

Amnistía Internacional Informe (2006) El estado de los derechos humanos en el mundo. Editorial Amnistía Internacional (EDAI).

Andia C,(2014) Municipio. Gestión y Derecho Municipal. Primera edición, Julio 2014. Ediciones "Arte & Pluma".

Armentia J. (2015). Amnistía fiscal: ética y legalidad. Zergak (Vitoria. Internet), (50), 79-90. Recuperado de <https://bit.ly/2UiKbux>

Carrasco B, (2014) Tributo. Aplicación práctica de la obligación tributaria. Primera edición, Setiembre 2014. Editora San Rosa.

CEPAL - ONUD (2010) Evasión y equidad en América Latina. Consulta: 27 de mayo de 2017. http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasión_y_equidad_final_02-02-2010.pdf

Chinge A (2014) Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 - 2012. Tesis para optar el Título de Contador Público. Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Consulta: 13 de mayo de 2017. http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf

CRESPO T, (2020), "La cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rímac, 2018", tesis para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en política fiscal y tributación.

Dirección General De Impuestos Internos (2013) Leyes de Amnistía en República Dominicana - DGII. Consulta: 27 de mayo de 2017. <https://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/leyesdeamnistiaenrd.pdf>

Gallarday M,(2018) "La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura - 2015, tesis para optar el grado académico de maestro en gestión pública, Universidad César Vallejo.

García N, (2009) Arbitrio. El concepto de Tributo. Primera edición, Noviembre 2009. Editora Tax Editor.

González, D.(1992). Normalización de las Obligaciones Tributarias: La Amnistía Fiscal. Dirección General Impositiva, Argentina. Primer Premio del V-' Concurso de Monografías CIATIIEF. Tax Administration Review, N. 11. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_11/1premio_v_concurso_gonzalez_arg.pdf

Herrero F, (2013) Amnistías Tributarias. Consulta: 13 de mayo de 2017.<http://www.ciat.org/index.php/blog/item/116-amnistias-tributarias/>

JACKSON, I. A. (1986). Amnesty and creative tax administration. National tax journal, 39(3), 317-323. doi: 10.1086/NTJ41792193

Jacome M.(2017) "Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaraz 2015 - 2016", tesis para optar el título profesional de contador público, Huaraz.

Jimenez J, (2020), "Factores que influyen en la recaudación tributaria de los contribuyentes de los micros y pequeñas empresas de la provincia de Oxapampa periodo 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio institucional UNDAC. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1933/1/T026_47549762_T.pdf

Klimovsky, G. (1971). El método hipotético deductivo y la lógica. La Plata: UNLP.

Landa A (1996), "Límites constitucionales de la ley de amnistía peruana".

Lernan, A. (1986) "Tax Amnesty: The Federal Perspective", National Tax Journal.

LÓPEZ LABORDA, J., y Rodrigo Sauco, F. (2002). El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora? Hacienda pública española, 163(4), 121-156. Recuperado de <https://bit.ly/34VBPKU>

Mendoza P (2005) Planificación. Guía Maestra de la Gestión Municipal y de la Descentralización. Editora Jurídica Grijley.

Nieto, N. (2018) "Tipos de investigación", Recuperado el 11 de octubre de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Oliver C, (2011), "Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan, periodo 2010-2011", tesis para optar el título de contador público, Trujillo.

Organisation For Economic Co-Operation And Development Ocde. (2015). Update on voluntary disclosure programmes: a pathway to tax compliance (2a ed.) [PDF]. Recuperado de <https://bit.ly/3gySw4o>

Ortiz J,(2019) "La amnistía tributaria del impuesto predial y su relación en la recaudación de impuestos en la Municipalidad de Comas - 2017", tesis para optar el título profesional de abogada, Lima.

Patón, G. (2013). La articulación de técnicas convencionales en los modelos de control tributario y su adecuación a los principios constitucionales: (Una perspectiva desde el ordenamiento español).

Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14), 5-39. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

ANEXO 1: ENTREVISTAS

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

1. Entrevistas:

- **Entrevista: Rocio Violeta Camacho Yactayo** fue Subgerente del área de Fiscalización Tributaria, cargo que ejerció en octubre del año 2020 a junio del año 2022.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Una buena cultura tributaria municipal se da cuando todos los contribuyentes conocen cuáles son sus obligaciones para con la Municipalidad, lo que hace que cumplan voluntariamente con sus pagos.

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

Las amnistías son beneficios tributarios dirigidos a todos los contribuyentes del distrito. Tiene como finalidad llegar especialmente a los contribuyentes morosos que mantienen deudas tributarias con el municipio y que por diversas razones no pudieron cumplir con los pagos respectivos, generando un alto grado de morosidad que afecta directamente a las arcas del gobierno local.

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Si incidencia radica en reducir el índice de morosidad e incrementar el porcentaje de recuperación de deuda dudosa u onerosa, es decir de deuda de difícil recuperación, mediante porcentajes de descuento según su año de antigüedad.

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

No, las amnistías no generan una buena cultura tributaria en los contribuyentes, ya que lo que se busca con las amnistías es recuperar deuda tributaria de contribuyentes morosos, condicionado al pago de deuda corriente, ello con el fin de reducir el índice de morosidad.

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

No, yo creo que las amnistías no son una solución a la problemática en la recaudación tributaria del distrito. Si promovemos una buena cultura tributaria en los contribuyentes mediante charlas, publicidad, orientación, entre otros medios de publicidad, se puede obtener un incremento en la recaudación tributaria, ya que lo que dejamos de cobrar por los descuentos que se aplican en las amnistías, perjudican en los ingresos de la municipalidad.

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

Mi opinión es que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados de cobranza dudosa u onerosa, es decir de años susceptibles de prescripción o de difícil recuperación.

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

Haciendo conocer a los contribuyentes que el pago de los tributos municipales es una obligación producto de la adquisición de un inmueble y de los servicios públicos que efectúa el municipio, ya sea de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y de la seguridad ciudadana, lo cual genera un gasto que debe ser asumido por todos los vecinos del distrito.

Rocio Violeta Camacho Yactayo

Subgerente de Fiscalización Tributaria, octubre del año 2020 a junio del año 2022

- **Entrevista: Pedro Antonio Fernández Pastor**, Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, cargo que ejerce desde enero de 2023 – actualmente.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presentará las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Rsta: Es la conducta que tienen los contribuyentes respecto del pago de las obligaciones tributarias que tienen hacia su municipio. Una buena cultura tributaria de parte de los contribuyentes permitirá que los municipios cuenten con los recursos suficientes para brindar los servicios que la ciudadanos requieren.

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

Rsta: Son beneficios tributarios que las Administraciones Tributarias pueden otorgar con carácter general a todos sus contribuyentes. Estas pueden abarcar, la condonación de intereses y sanciones para impuestos, hasta la condonación del tributo para el caso de las tasas.

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Rsta: Como todo beneficio tributario, a corto plazo, las amnistías pueden incrementar la recaudación de tributos ya que permitirá a los deudores poder regularizar sus deudas de años anteriores.

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

Rsta: En lo absoluto, las amnistías o beneficios tributarios no generan una verdadera conciencia tributaria, ya que estas medidas premian a los contribuyentes morosos.

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

Rsta: Si bien una amnistía o beneficio tributario puede ser una solución para aquellos contribuyentes que en su momento no pudieron cumplir con sus obligaciones tributarias, esto al corto o mediano plazo, se puede convertir en un problema, ya que desincentiva el pago sobre todo de aquellos contribuyentes puntuales.

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

Rsta: Una amnistía o beneficio tributario, es un política que permite recaudar a las administraciones tributarias pero en lo absoluto, fomenta una cultura tributaria.

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

Rsta:

- ✓ Brindando mejores servicios, que los ciudadanos vean reflejado que el pago de sus tributos es invertido de manera eficiente.
- ✓ Una determinación justa de la cuantía del tributo (capacidad contributiva) o monto que tiene que pagar los contribuyentes.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

- ✓ Las administraciones tributarias deben de utilizar todos los medios o mecanismos (inductivos y coercitivos) para procurar el pago de parte de los contribuyentes. Las Administraciones Tributarias no pueden trabajar de manera pacífica.



Pedro Antonio Fernández Pastor

- **Entrevista: Jessica Daphne Dávila Del Rosario**, fue Subgerente del área de Registro y Fiscalización Tributaria, cargo que ejerció en enero del año 2023 hasta agosto del presente año 2023.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyas datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Rpta.- Considero que una buena cultura tributaria consiste en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales como contribuyente de una municipalidad; es decir cumplir con presentar la declaración tributaria y realizar el pago dentro de las fechas de vencimiento.

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

Rpta.- La amnistía es el perdón total o parcial de una deuda tributaria, con la finalidad de la entidad pueda contar con recursos económicos para los gastos correspondientes.

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Rpta.- Desde mi punto de vista, las amnistías contribuyen negativamente en el fomento de una buena cultura tributaria, puesto que facilita el pago de las obligaciones tributaria del contribuyente moroso, beneficiándolo con descuentos que no tuvieron los contribuyentes que pagaron puntualmente.

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

Rpta.- Absolutamente no, por los beneficios adicionales que se otorgan al contribuyente moroso premiando su impuntualidad.

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

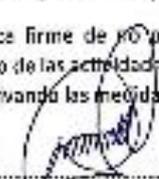
Rpta.- No, el contribuyente surquillano ha venido siendo beneficiario históricamente con sucesivas amnistías, y el porcentaje de morosidad se mantiene, lo único que hace es generar malestar entre los contribuyentes puntuales y generan aparentes "derechos" mediante "beneficios" a los morosos.

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

Respuesta.- No, para ello se debe reforzar la cobranza coactiva y las medidas que la ley del sector habilita.

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

Respuesta.- Manteniendo una política firme de no premiar al moroso mediante amnistías, además mediante el repotenciamiento de las actividades de depuración y fiscalización tributaria para sincronar la base tributaria y reactivando las medidas cautelares de embargo en sus distintas modalidades.


JESSICA DAPHNE DAVILA DEL ROSARIO

- **Entrevista: Willy Sovero Urquía** cargo que ejerce actualmente es Auxiliar Coactivo en la Municipalidad de Surquillo.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Aquella persona que paga sus impuestos en sus fechas indicadas o antes

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

Son medidas adoptada mediante el cual se perdonan algún tipo de infracción o deuda tributaria mediante una norma de carácter general para su cumplimiento de obligaciones que no las cumplieron en su momento. Las amnistías tributarias tienen por objeto el perdón de los intereses, e inclusive las costas del procedimiento.

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Las amnistías pueden tener diversos efectos en la recaudación tributaria del municipio, que pueden variar según las circunstancias específicas de cada programa y el contexto económico y social. Debe de haber un aumento en la recaudación por contribuyentes que se ponen al día en sus tributos (en el corto plazo). Se reduce la evasión fiscal.

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito? En ese aspecto no, por cuanto las amnistías tributarias son "premios a los impuntuales" por lo que dichos contribuyentes se acostumbran a pagar solo en amnistía, perjudicando y dando mala imagen para los contribuyentes puntuales.

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo? Si y no. Si, porque soluciona en corto plazo la recaudación y no porque se hace costumbre las amnistías para el pago de las obligaciones tributarias y no se generaría una buena cultura tributaria.

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad? Por ambos casos.

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo? las amnistías tributarias pueden tener un impacto mixto en la recaudación tributaria del municipio. Pueden generar un aumento inicial en la recaudación y mejorar la recaudación, pero también conllevan el riesgo de una pérdida temporal de ingresos. La efectividad de una amnistía tributaria específica dependerá de su diseño, implementación y el contexto económico en el que se aplique.

WILLY SOVERO URQUÍA

Auxiliar Coactivo Municipalidad de Surquillo

- **Entrevista: Víctor Mejía Ninacondor**, Vocal de la Sala 1 del Tribunal Fiscal y Docente de la Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Lima.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Qué entiende por una buena cultura tributaria municipal?

Desde mi punto de vista es la consciencia por parte de los ciudadanos de la importancia y relevancia social de cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias municipales. Es decir, no se trata de obligar al ciudadano a cumplir, sino que entienda la razón de ser del pago de los tributos, para así lograr el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias municipales.

¿Qué son las amnistías y cuál es el fin de las amnistías tributarias?

De acuerdo al numeral 3 del artículo 27 del Código Tributario, la condonación es una forma de extinción de las obligaciones tributarias. La condonación implica el perdón de la deuda por parte del deudor tributario. Las llamadas amnistías tributarias no son otra cosa que condonaciones parciales o totales de las obligaciones tributarias, generalmente vinculadas al pago de una parte de la deuda. Normalmente son usadas por las Administraciones Tributarias municipales para obtener recursos a cambio de la condonación de una parte de la deuda, generalmente deuda de periodos anteriores.

¿De qué manera las amnistías tributarias inciden en la recaudación tributaria del Municipio?

Si bien puede pensarse que las llamadas amnistías tributarias favorecen la recaudación tributaria municipal, lo cierto es que esta es una visión de muy corto plazo. Efectivamente, si bien promover el pago de la deuda tributaria municipal otorgando a cambio la condonación de parte de la deuda puede generar ingresos inmediatos, esto favorece al que incumple y perjudica al que cumple. Por ejemplo: Si un ciudadano debe decidir qué obligaciones cumplir, como sabe que las municipalidades constantemente otorgan amnistías preferirá pagar otras deudas y esperar la amnistía donde probablemente pague menos tributos o, en todo caso, preferirá destinar ese dinero a alguna operación más rentable. Por el contrario, el que pagó oportunamente se verá perjudicado por el valor del dinero en el tiempo y por no favorecerse con la condonación de parte de la deuda. De esta manera se desincentiva la cultura tributaria y los ciudadanos se acostumbran a no pagar. En resumen, opino que las amnistías tributarias municipales van en sentido contrario a la formación de una buena cultura tributaria municipal.

¿Cree usted que las amnistías tributarias Municipales generan una buena cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito?

Opino que las amnistías tributarias van en sentido contrario a la formación de una buena cultura tributaria. Es un premio para el que incumple y un castigo para el que cumple.

¿Usted cree que las amnistías son una solución a la problemática en la recaudación de la municipalidad de surquillo?

Las amnistías tributarias no son una solución a la problemática de la recaudación tributaria municipal, por el contrario, a mediano y largo plazo contribuyente a generar una cultura de incumplimiento que retorna en menor recaudación. Las constantes amnistías tributarias municipales son una de las causas de la baja recaudación tributaria municipal.

GUIA DE ENTREVISTA SOBRE: AMNISTIA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA

Introducción: Con el objetivo de identificar el nivel de amnistías tributarias que se han estado generando en la Municipalidad de Surquillo en los últimos años, a continuación, se le presenta las siguientes preguntas, cuyos datos obtenidos únicamente serán empleados para fines académicos.

¿Usted cree que las amnistías sirven para recaudar tributos atrasados o como fomento a una cultura en la morosidad?

Opino que las amnistías tributarias municipales fomentan el incumplimiento y más bien incentivan una cultura de morosidad, lo que hace que la deuda corriente se deje de pagar y origina tributos atrasados que no se pagan.

¿De qué manera se podría recaudar sin la necesidad de generar amnistías tributarias y poder generar cultura tributaria en las personas y/o contribuyentes del distrito a corto y a largo plazo?

La formación de una buena cultura tributaria no se logra con un solo tipo de acción, requiere una serie de acciones que en conjunto logren ese objetivo. La generación de consciencia en los ciudadanos, una buena gestión de los recursos, comunicación a los ciudadanos sobre el buen uso de sus tributos, disminuir o eliminar la corrupción, que los ciudadanos sientan que sus tributos están siendo bien utilizados y que se atienden sus necesidades, contribuyen a la formación de una buena cultura tributaria. A este se le debe sumar una recaudación eficiente, que facilite el cumplimiento tributario, con un adecuado control, así como personal idóneo y capacitado en la Administración Tributaria. Una suma de factores que contribuyen a la cultura tributaria y a lograr el objetivo del cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias.

Víctor Mejía Ninacondor

Vocal de la Sala 1 del Tribunal Fiscal y Docente de la Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Lima.

1. Acceso a la Información:

Se solicito información a la Municipalidad de surquillo, mediante la siguiente solicitud.

SUMILLA: SOLICITO ACCESO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Surquillo, 19 de Enero de 2022

Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo,
Cintia Mercedes Loayza Alvarez

SECRETARIA GENERAL
Sra. Roxana Consuelo Calderón Chávez

Gerente de Estadística e Informática
Sr. Sandro Iván Rodríguez Romero



Yo, Kelly Skarlat Ortiz Diaz, identificada con DNI N° 75726403, bachiller en Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Ricardo Palma, en la cual vengo desarrollando mi tesis enfocándose en la recaudación del impuesto Predial en la Municipalidad de Surquillo, razón por la cual me presento y expongo lo siguiente:

Que, en ejercicio de mis derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política del Perú - Art. 1.- Derecho a la persona, art. 2 inciso 5 y 20, Derecho a la Petición- en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos Ley 27444, y el art. 7 del Texto Único Ordenado N° 27805 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM-art. 10: Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública de cualquier entidad de la administración pública en ningún caso se exige expresión de causa para ejercicio de este derecho-, en virtud a las normas acotadas en el párrafo anterior, **SOLICITO:**

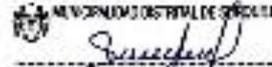
1. Total de contribuyentes en el año 2019, año 2020, año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.
2. Total de contribuyentes PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, PENSIONISTAS, ADULTO MAYOR, Y OTROS en el año 2019, año 2020 año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.
3. RECAUDACION POR TIPO DE TRIBUTOS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS) MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022 - se adjunta cuadro.
4. RECAUDACION MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR BENEFICIO (PENSIONISTAS, ADULTO MAYOR Y OTROS) - Aquí especificar por mes cuantos pensionistas, adulto mayor y otros han pagado y así mismo el total de lo recaudado por mes - se adjunta cuadro.
5. Cuantos contribuyentes se han acogido a las amnistías tributarias y así mismo cual ha sido la recaudación, por MES Y AÑO del 2019, año 2020, año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.

Asimismo los cuadros adjuntos se tiene en formato WORD y en FORMATO EXCEL para el llenado de lo solicitado.

Agradeciendo la atención que brinden a la presente, me despido de Usted.

Atentamente,

2. Respuesta a la solicitud, mediante Carta N° 070-2023-MDS-SG.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Surquillo, 07 de marzo de 2023	
CARTA N° 070-2023-MDS-SG	
Señora KELLY SKARLET ORTIZ DIAZ Jr. Eduardo Ordóñez 321 Dpto. 302 – San Borja, Lima <u>Presente.-</u>	
Asunto : Solicitud de acceso a la información	
Referencia : Registro 574-23	
Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de la referencia, estando conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se remite la siguiente información:	
<ul style="list-style-type: none">- Informe N° 113-2023-MDS-SGAT-CR de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el cual se traslada para su conocimiento y fines que estime conveniente.	
Atentamente,	
 ROCÍO CALDERÓN CHÁVEZ SECRETARÍA GENERAL	

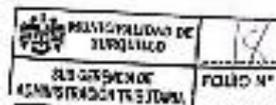


Ministerio de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 113 - 2023-MDS-SGAT-GR



A : **MONICA AGUERO DELGADO**
Gerente de Rentas

DE : **JESSICA DAPHNÉ DÁVILA DEL ROSARIO**
Subgerente De Administración Tributaria

REF : **REG. 974-2023**
PROVEIDO N° 53-2023-MDS-SG
MEMORANDO N° 120-2023-MDS-SGAT-GR
INFORME N° 11-2023-SGFT-GR-MDS
MEMORANDO N° 48-2023-SGFT-GR-MDS
INFORME N° 511-2023-MDS-SGAT-GR

FECHA : **Surquillo, 15 de Febrero de 2023**



Por medio del presente, me dirijo a Usted con el fin de informarle lo siguiente:

Mediante el REG. 974-2023, la Sra. **KELLY ORTIZ DIAZ**, **SOLICITO**:

1. Total de contribuyentes en el año 2019, año 2020, año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.
2. Total de contribuyentes: **PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, PENSIONISTAS, ADULTO MAYOR, Y OTROS** en el año 2019, año 2020, año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.
3. **RECAUDACION POR TIPO DE TRIBUTO (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS) MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022** - se adjunta cuadro.
4. **RECAUDACION MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR BENEFICIO (PENSIONISTAS, ADULTO MAYOR Y OTROS)**; Aquí especificar por mes cuantos pensionistas, adulto mayor y otros han pagado y así mismo el total de lo recaudado por mes - se adjunta cuadro.
5. Cuántos contribuyentes se han acogido a las exenciones tributarias y así mismo cual ha sido la recaudación por MES Y AÑO del 2019, año 2020, año 2021 y año 2022 - se adjunta cuadro.

A través del PROVEIDO N° 53-2023-MDS-SG, con fecha de recepción 23 de Enero de 2023, Secretaria GENERAL remitió los actuados a la Gerencia de Rentas para su atención correspondiente.

Mediante el PROVEIDO N° 82-2023-MDS-GR, con fecha 23 de Enero de 2023, la Gerencia de Rentas remitió los actuados a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que se realice el análisis y tramite correspondiente.

Por medio del MEMORANDO N° 120-2023-MDS-SGAT-GR, de fecha 23 de Enero de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, deriva el registro de la referencia a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, para su atención y tramite correspondiente.



Mediante el INFORME N° 011-2023-SGFT-GR-MDS, con fecha de recepción el 25 de Enero de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, deriva el registro a la Gerencia de Estadística e Informática, a fin de que la Gerencia brinde información de los puntos: 3, 4 y 5 de la solicitud y de esta manera cumplir dentro de los plazos



Ministerio de Economía y Finanzas

"Ecuador de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Mediante el INFORME N° 50-2023-MDS-GR-MDS, con fecha de recepción el 26 de Enero de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, deriva con copia del registro solista a la Gerencia de Estadística e Informática, para que remita información de los puntos 1 y 2 de la solicitud, en base a la información contenida de las emisiones de los retencidos ejercidos.

A través del MEMORANDO N° 45-2023-SGAFT-GR-MDS, con fecha de recepción 07 de Febrero de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, derivó la información que la Gerencia de Estadística e Informática le envía mediante correo electrónico de los cuadros de información (del punto 3 al punto 5).

Mediante el correo electrónico de fecha 07 de Febrero de 2023, la Gerencia de Estadística e Informática, remite los cuadros de información (del punto 1 y el punto 2).

En todo cuanto infirno para conocimiento y trámite correspondiente.

Si en otro particular, queda de usted.

Atentamente


Jairo de Dalmazo Córdova
Sub Gerente de Administración Tributaria

1. TOTAL DE CONTRIBUYENTES POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022

AÑO	TOTAL CONTRIBUYENTES
2019	29352
2020	31727
2021	33319
2022	35102

2. Total de contribuyentes PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, PENSIONISTAS, ADULTO MAYOR, Y OTROS.

AÑO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PENSIONISTAS	ADULTO MAYOR	OTROS	TOTAL
2019	25333	682	3104	78	158	29352
2020	27428	706	3341	95	157	31727
2021	28846	740	3403	174	156	33319
2022	30509	777	3377	282	157	35102



3.- RECAUDACION POR TIPO DE TRIBUTOS MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021, 2022

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2019	ENERO	575,161.82	435,263.67
2019	FEBRERO	5,356,935.97	3,400,750.83
2019	MARZO	2,350,784.46	1,470,101.50
2019	ABRIL	644,623.77	701,366.39
2019	MAYO	1,079,576.49	636,905.70
2019	JUNIO	631,202.41	537,340.76
2019	JULIO	576,263.67	786,502.70
2019	AGOSTO	1,032,356.77	754,385.83
2019	SEPTIEMBRE	953,239.34	745,901.25
2019	OCTUBRE	1,253,678.82	934,340.00
2019	NOVIEMBRE	1,753,024.31	560,170.77
2019	DICIEMBRE	2,773,158.65	2,883,083.99

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2020	ENERO	966,306.58	619,338.25
2020	FEBRERO	6,849,175.40	4,051,802.02
2020	MARZO	383,070.57	513,103.00
2020	ABRIL	13,389.44	75,984.52
2020	MAYO	295,038.55	189,034.77
2020	JUNIO	482,648.70	352,131.14
2020	JULIO	1,219,315.43	1,438,050.50
2020	AGOSTO	854,161.03	780,713.00
2020	SEPTIEMBRE	1,105,730.09	760,723.07
2020	OCTUBRE	1,972,759.54	1,344,534.38
2020	NOVIEMBRE	2,005,619.38	904,107.64
2020	DICIEMBRE	1,909,954.74	1,602,361.00

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2021	ENERO	2,530,304.30	2,177,190.46
2021	FEBRERO	5,859,468.90	2,679,194.35
2021	MARZO	1,601,765.17	1,640,857.06
2021	ABRIL	913,431.54	733,874.15
2021	MAYO	936,341.15	558,450.54
2021	JUNIO	849,753.46	575,450.62
2021	JULIO	1,564,813.85	1,586,956.17
2021	AGOSTO	1,725,906.77	1,325,056.17
2021	SEPTIEMBRE	835,184.01	515,047.90
2021	OCTUBRE	514,588.00	472,525.08
2021	NOVIEMBRE	703,347.11	562,385.27
2021	DICIEMBRE	1,936,942.04	2,863,461.17

AÑO	MES	PREDIAL	ARBITRIO
2022	ENERO	2,504,273.39	1,805,046.82
2022	FEBRERO	6,529,710.16	3,928,169.71
2022	MARZO	2,045,701.72	1,798,759.70
2022	ABRIL	765,123.05	738,381.77
2022	MAYO	1,356,909.83	533,594.17
2022	JUNIO	808,573.87	741,595.00
2022	JULIO	974,554.84	1,160,173.69
2022	AGOSTO	1,770,404.05	1,263,209.12
2022	SEPTIEMBRE	1,012,425.18	664,547.24
2022	OCTUBRE	458,331.53	408,127.54
2022	NOVIEMBRE	1,186,821.00	1,079,401.15
2022	DICIEMBRE	1,352,797.06	1,475,621.95

4.- RECAUDACION MENSUAL POR AÑO: 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR EDIFICIO (FONDO SAN, ADULTO MAYOR Y OTROS)

AÑO	MES	CANTIDAD COL \$	TOTAL_PAGO EN STG	CANTIDAD COL \$	TOTAL ADULTO MAYOR	CANTIDAD COL \$	TOTAL OTROS
2019	ENERO	194	51,559.25	12	3,850.00	7	15,570.97
2019	FEBRERO	245	55,177.29	20	10,921.22	13	245,240.78
2019	MARZO	331	140,621.31	30	6,332.04	24	49,042.55
2019	ABRIL	411	126,021.50	12	4,431.51	22	47,323.57
2019	MAYO	296	94,582.40	12	3,800.48	15	10,908.48
2019	JUNIO	219	54,426.24	12	4,637.54	11	10,064.72
2019	JULIO	272	110,240.80	14	6,757.18	18	3,718.93
2019	AGOSTO	264	178,750.64	14	8,816.40	19	25,909.66
2019	SEPTIEMBRE	221	62,078.18	15	7,860.44	14	5,591.68
2019	OCTUBRE	243	142,097.51	15	8,576.00	18	24,408.51
2019	NOVIEMBRE	239	44,061.23	21	8,235.18	12	27,852.48
2019	DICIEMBRE	620	181,096.00	68	22,325.40	43	47,807.26
2020	ENERO	242	144,422.50	14	6,122.90	14	24,632.68
2020	FEBRERO	1154	442,241.47	22	22,437.96	62	421,241.63
2020	MARZO	271	65,114.83	15	4,215.75	12	24,229.76
2020	ABRIL	22	5,417.24	2	35.00	2	752.82
2020	MAYO	75	25,028.24	2	822.00	5	2,042.82
2020	JUNIO	124	40,963.57	6	416.90	4	2,142.42
2020	JULIO	259	189,683.03	22	22,337.44	12	10,121.88
2020	AGOSTO	266	130,078.88	12	5,262.00	12	22,112.02
2020	SEPTIEMBRE	218	150,274.88	15	5,100.72	10	12,684.88
2020	OCTUBRE	422	250,884.84	28	10,468.22	18	62,121.42
2020	NOVIEMBRE	262	223,232.55	22	11,078.82	14	17,022.48
2020	DICIEMBRE	342	252,274.71	45	26,003.22	13	20,021.02
2021	ENERO	618	450,604.20	45	22,112.22	28	47,422.72
2021	FEBRERO	622	250,427.42	21	10,512.62	22	30,963.34
2021	MARZO	418	367,012.84	25	12,862.64	21	24,228.44
2021	ABRIL	287	100,274.80	12	4,822.22	20	21,218.40
2021	MAYO	424	22,872.80	14	2,101.72	20	41,204.12
2021	JUNIO	229	57,224.84	12	8,204.18	20	4,216.24
2021	JULIO	442	247,184.84	22	22,884.82	18	22,871.38
2021	AGOSTO	234	222,282.72	22	7,102.70	20	22,022.02
2021	SEPTIEMBRE	242	112,274.20	12	4,246.14	18	26,274.00
2021	OCTUBRE	282	72,086.02	14	4,222.32	8	14,226.00
2021	NOVIEMBRE	282	74,246.60	21	4,222.22	14	14,226.22
2021	DICIEMBRE	271	424,222.22	25	42,222.22	44	42,222.22
2022	ENERO	282	244,222.22	22	12,222.22	14	42,222.22
2022	FEBRERO	272	55,222.22	12	12,422.22	42	22,222.22
2022	MARZO	402	250,222.22	24	2,222.22	22	42,222.22
2022	ABRIL	219	112,222.22	22	2,222.22	22	22,222.22
2022	MAYO	244	102,222.22	24	2,422.22	18	22,222.22
2022	JUNIO	222	72,222.22	22	5,222.22	12	22,222.22
2022	JULIO	428	242,000.88	24	12,222.22	21	22,222.22
2022	AGOSTO	228	222,222.22	24	12,222.22	18	22,222.22
2022	SEPTIEMBRE	182	22,000.20	22	22,222.22	24	22,222.22
2022	OCTUBRE	182	52,222.22	5	2,222.22	7	2,222.22
2022	NOVIEMBRE	422	122,000.42	12	22,222.22	22	22,222.22
2022	DICIEMBRE	428	122,000.22	22	2,222.22	22	22,222.22

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la</p>	<p>Variable Dependientes</p> <p>Cultura Tributaria de la Municipalidad Distrital de Surquillo</p> <hr/> <p>Variable Independiente:</p> <p>Amnistía Tributaria</p>	<p>Indicadores</p> <p>-Índice de Cumplimiento Tributario -Participación en Programas de Educación Tributaria -Evasión Fiscal Post-Amnistía</p> <p>Indicadores</p> <p>-Tasa de Adhesión a la Amnistía -Cantidad de Deuda Regularizada -Impacto en los ingresos</p>	<p>Tipo de Investigación APLICADA</p> <p>Enfoque de investigación CUANTITATIVO</p> <p>Nivel de investigación DESCRIPTIVO</p> <p>Diseño de la investigación NO EXPERIMENTAL</p> <p>Población y Muestra 5 servidores de la Municipalidad Distrital de Surquillo</p> <p>Entrevista: 7 preguntas</p>

<p>de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?</p> <p>¿De qué manera la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022?</p>	<p>cultura tributaria incide en la recaudación tributaria por tipo de contribuyente y tributo de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p> <p>Explicar si la amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p>	<p>Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p> <p>La amnistía tributaria como déficit en el fomento de la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria según tipo de beneficios de la Municipalidad Distrital de Surquillo en los periodos 2019 a 2022.</p>			
--	--	---	--	--	--

